



**REGISTRO**  
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.  
PROVINCIA  
DE  
**GUIPUZCOA**  
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE ZUMAYA.  
PASAN LAS PRIMERAS  
A LA M. N. M. L., M. V. Y M. S. F. CIUDAD DE FUENTERRABIA.  
Secretario  
*D. Ramon de Guereca.*



**AÑO** **TOLOSA:** **1848.**  
= EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



# ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO  
Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

## A

**ALOCUCION:** las del Sr. Alcalde de Zumaya por sí y en nombre del Sr. Corregidor político de esta Provincia, que no pudo asistir á las Juntas, págs. 3 y 50 al 51.

**ALTUNA D. ASCENSIO:** véase Arbitrios provinciales.

**ANOTACIONES:** principio y fin de su lectura y de las discusiones que ella motiva, págs. 11 al 15.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:** pasa á la Diputacion una instancia de la villa de Guetaria para que se supriman los arbitrios impuestos en ella sobre el chacolí y la sidra, pág. 47.

**ARBITRIOS PROVINCIALES:** se acuerda un voto de gracias en favor del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna por haber conseguido del Gobierno la autorizacion para que la Provincia pudiese continuar percibiendo sus arbitrios en la frontera, págs. 12 al 13.

—Se autoriza á la Diputacion para que se arregle con el rematante general con motivo de los entorpecimientos que dice puede tener en la recaudacion por razon de las circunstancias, pág. 21.

**ARBOLADO:** pasa á una comision el punto relativo al fomento del arbolado, su descargo, votacion que origina y determinacion definitiva, págs. 14, 20, 44, al 46 y 48.

**ARREGUI D. VICENTE:** véase Notarias.

**ARRIETA ANTONIO MARIA:** véase Socorros.

**ASESOR PRESIDENTE:** su propuesta y aprobacion, pág. 4.

**ATAUN:** véase caminos vecinales.

**AYUNTAMIENTOS:** se acuerda elevar á S. M. una esposicion sobre el restablecimiento del sistema municipal de Guipuzcoa, pág. 46.

**AZCUE D. EUGENIO:** véase Pension

## C

**CADENAS:** descargo de la comision de caminos sobre arreglo de peages y su apro-

bacion, págs. 26 al 28.

—Se acuerda que respecto al peage del camino de Santa Agueda queden las cosas en el estado en que actualmente se hallan págs. 28 al 29.

—Sobre la instancia de D. Manuel Antonio de Aguirreche y consortes en órden al pago de peages, se acuerda que se esté á lo resuelto, pág. 36.

—Se encarga á la Diputacion el cuidado de conciliar los intereses de los pueblos de Hernani, Urnieta y Astigarraga, con los de la empresa del nuevo camino de San Sebastian sobre el pago del peage establecido á la entrada de aquella ciudad, págs. 14 al 15.

—Pasa á la Diputacion el punto relativo al pago del peage de Salinas por los carros que conducen leña á las fábricas de sal de aquella villa, pág. 15.

**CALLES:** véase carretera.

**CAMINOS VECINALES:** con motivo de la esposicion de Lazcano y Ataun para que se atienda al camino que por aquellos pueblos pasa á Navarra, se encarga á la Diputacion la formacion de un plan de mejora y conservacion de caminos vecinales, págs. 29 al 30.

—Se encarga á la Diputacion que oficie á la de Alava sobre la reparacion del camino que desde Cegama conduce á aquella provincia, pág. 35.

—Sobre la instancia de D. Martin Usabiega y consortes pidiendo se atienda á la reparacion del camino de Ataun y Lazcano, se acuerda que se esté á lo resuelto, pág. 36.

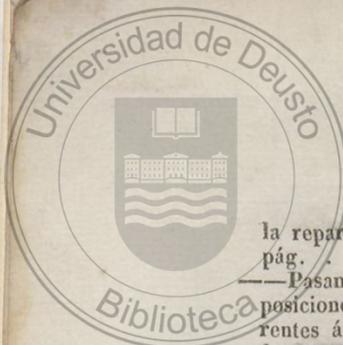
**CAPITAN GENERAL:** véase Miqueletes.

**CARCELES:** véase Juzgados.

—Se encarga á la Diputacion que atienda á la reparacion de las de Urnieta cuando buenamente pueda, pág. 42.

**CARRETERA:** descargo de la comision de caminos sobre la rectificacion de la carretera, puertos y calles, y su aprobacion, págs. 25 al 26.

—Descargo de la comision del ramo sobre el aumento de carros de piedra para



la reparacion de una parte del camino real, pág. . . . . 29.

—Pasan á la comision de caminos las esposiciones de Villafranca y Alegria referentes á la reparacion de sus calles, su descargo y aprobacion, págs. 19 al 20 y 26.

**CIENCIAS Y ARTES:** véase Pension.

**COMERCIO:** pasa á la comision de instruccion pública una esposicion de la representacion de San Sebastian sobre el establecimiento de una escuela especial de comercio en dicha ciudad, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 10 y 39 al 40.

**COMISION DE HACIENDA:** su descargo y aprobacion, págs. . . . . 40 al 42.

**COMISIONES:** su nombramiento, pág. 11.

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:** se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. . . . . 49.

**CONFERENCIAS:** la Junta aprueba lo obrado por las celebradas en Vitoria el 24 del corriente sobre el ofrecimiento á S. M. de un donativo y sobre la formacion del cuerpo de Miqueletes, págs. . . . . 22 al 25.

**CONSEJOS PROVINCIALES:** descargo de la comision del ramo y su aprobacion, págs. . . . . 37 al 38.

**CORREGIDOR:** se acuerda en su favor un voto de gracias por la prueba de confianza que dió á la Provincia, revistiendo con su autoridad al Sr. Alcalde de Zumaya, para que hiciese sus veces en la Junta, págs. 16 al 17.

**CREDITOS:** pasa á la comision de hacienda una instancia de D. Baltasar Mancisidor sobre pago de vestuario que hizo para el batallon que mandó D. Francisco de Gorostidi, su descargo y aprobacion, págs. 22 y 45 al 44.

—Con motivo de un memorial de D. Baltasar Mancisidor y D. Juan Antonio Beloqui sobre pago de suministros hechos á las tropas de D. Carlos, se acuerda estar á lo resuelto sobre el particular por las Juntas de 1840, pág. . . . . 22.

**CUENTAS:** se advierte que las generales de la tesoreria quedan patentes en la Secretaría, pág. . . . . 10.

—Se aprueban las de la tesoreria, págs. 40 al 42.

**CUENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS:** en virtud de una anotacion se hace saber á la Junta la esperanza que hay de que se obtenga del Gobierno una resolucion favorable á cerca del modo de presentar dichas cuentas, págs. . . . . 11 al 12.

—El Sr. Corregidor comunica una Real orden por la cual se permite á los pueblos de la Provincia la redaccion de sus cuentas sin sugetarse á los reglamentos vigentes, y se traslada á los Ayuntamientos

por medio de circular, págs. 17 al 18.

**CULTO Y CLERO:** con motivo de una instancia del Cabildo de Motrico sobre pago de las atenciones del ramo, se acuerda que la Diputacion haga cumplir los decretos vigentes á cerca del particular, pág. 36.

—Se autoriza á los Ayuntamientos para que á los que no quieran satisfacer en frutos la contribucion del ramo, les obliguen á abonar lo que marca la circular de 11 de Marzo de 1843, pág. . . . . 36.

—Se hace una declaracion con motivo de una mocion de la representacion de Fuenterrabia, á cerca del cumplimiento de los deberes que impone á los Cabildos Eclesiásticos el Plan Beneficial, págs. 36 al 37.

**D**

**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento, aceptacion de algunos de ellos y contestaciones con otros que reusan admitir dichos cargos, págs. 4 al 5, 6, 7, 17, 21, 31, 32, 34, 46 y 47.

—Se comunica su nombramiento al Sr. Corregidor y á las Diputaciones de Alava y Vizcaya, pág. . . . . 6.

—El Sr. Corregidor acusa el recibo de dicha nómina, pág. . . . . 17.

—La Diputacion de Vizcaya acusa tambien el recibo de dicha nómina, pág. . . . . 47.

**DONATIVO:** se aprueba el acuerdo de las conferencias ofreciendo uno á S. M., págs. 22 al 25.

—La Diputacion de Alava comunica la Real orden de aceptacion de los ofrecimientos hechos por las Provincias, y se acuerda que la Diputacion conteste á dicha soberana resoluciou en los terminos mas propios y convenientes, págs. . . . . 34 al 35.

**F**

**FOGUERA:** no se accede á una instancia de la villa de Icazteguieta sobre rebaja de fuegos, pág. . . . . 20.

**FUNCION DE IGLESIA:** se fija el dia en que se ha de celebrar la 2.<sup>a</sup> funcion de las Juntas, pág. . . . . 21.

**G**

**GEFES DE DISTRITO:** se encarga á la Diputacion que practique las diligencias conducentes á la supresion del destino de Gefe de distrito en esta Provincia, págs. 32 al 33.

—Con noticia de que se habia nombrado

Gefe para el distrito de S. Sebastian, se acuerda elevar á S. M. una esposicion pidiendo la supresion de aquel destino, pág 34

**GUETARIA:** no se accede á su instancia de que se destine alguna suma para la reparacion de su Iglesia, pág. . . . . 35.

**H**

**HIDALGUÍAS:** se nombra el Caballero Diligenciero para la práctica de las diligencias del entroncamiento de hidalguia de D. Martin José de Burguete vecino de Oyarzun, págs. . . . . 49 al 50.

**I**

**ICAZTEGUIETA:** véase Foguera.

**INSTRUCCION PÚBLICA:** véase Comercio.

—Pasa á la Comision del ramo, una instancia del Ayuntamiento de Oñate sobre el pago de una asignacion hecha en favor del Instituto de aquella villa; su descargo y aprobacion, págs. . . . . 20 y 38 al 40.

—Descargo general de la Comision del ramo y aprobacion, págs. . . . . 38 al 40.

—Se aprueba el descargo de la Comision del ramo sobre economias en los gastos del mismo, págs. . . . . 38 al 40.

—No se accede á la asignacion que pide la villa de Tolosa para el colegio de 3.<sup>a</sup> clase de la misma, págs. . . . . 39 al 40.

**IRIZAR Y MOYA DON JOAQUIN:** no se toman en consideracion dos memoriales que presenta sobre materias incompetentes á la Junta, pág. . . . . 22.

**J**

**JUNTAS DE COMERCIO:** descargo de la Comision de hacienda sobre el pago de los sueldos y gastos de la Junta de San Sebastian y su aprobacion, págs. 42 al 43.

**JURAMENTO:** lo prestan los Señores Caballeros Procuradores, pág. . . . . 4.

**JUZGADOS:** pasa á la Comision de hacienda la instancia de los pueblos del partido judicial de San Sebastian sobre la reparacion de las cárceles del mismo, su descargo y aprobacion, págs. 13 y 41 al 42.

—Pasa á la Comision de hacienda un oficio de la villa de Azpeitia sobre la reparacion de sus cárceles, su descargo y aprobacion, págs. . . . . 32 y 41 al 42.

—Descargo de la Comision de hacienda sobre reparacion de las cárceles de los Juzgados y su aprobacion, págs. 41 al 42.

**L**

**LARDIZABAL D. RAMON:** véase Residencia.

—Terminada su residencia toma asiento como representante de Legazpia, pág. 16.

**LAZCANO:** véase caminos vecinales.

**M**

**MEMORIALES:** se acuerda que pasen á una Comision nombrada para reconocerlos y que esponga su parecer sobre cada uno de ellos, pág. . . . . 19.

**MIQUELETES:** se inserta una comunicacion del Capitan general por la que manifiesta que S. M. se ha servido aprobar la formacion de los cuerpos de miqueletes, y se acuerda contestar á S. E., págs. 18 al 19.

—Se aprueba lo obrado á cerca de la formacion de este cuerpo, págs. 22 al 25.

**MUELLES:** véase obras públicas.

**N**

**NOTARIAS:** pasa á la Diputacion una instancia de D. Vicente de Arregui, para que se le conceda una de las Notarias de la Provincia, pág. . . . . 47.

**O**

**OBRAS PÚBLICAS:** pasan á la Comision del ramo las esposiciones de Zumaya y Pasaes relativas á la reparacion de sus muelles, su descargo y aprobacion, págs. 20 y 26.

—Se acuerda que se esté á lo resuelto en orden á la reparacion del puente de Burrustidi, pág. . . . . 35.

**ORADORES:** se acuerda dár gracias á los que predicaron los sermones de la Junta, pág. . . . . 48.

**ORDEN PÚBLICO:** al tomar conocimiento de lo obrado por las últimas conferencias de Vitoria, se hace un acuerdo autorizando á la Diputacion en general y al Sr. Diputado general en particular, para emplear los medios que esten á su alcance para frustrar los planes de los enemigos del reposo público, págs. . . . . 22 al 25.

**P**

**PENSION:** se concede á D. Eugenio Azcue una de 8 rs. diarios para que se dedique al estudio del arte de la pintura, págs. 43 al 44.



**PODERES:** su examen y aprobacion, págs. 3 al 4.

**PUNTES:** véase obras públicas.

**PUNTOS:** se dá cuenta de los levantados y remitidos y se señalan los que deben pasar á Comisiones y los que deben ser resueltos por la Junta págs. . . . 8 al 10.

**R**

**REGISTRO DE DIPUTACIONES:** se dá principio y fin á su lectura, pág. . . 10.

**RESIDENCIA:** entra á prestarla el Sr. D. Ramon de Lardizabal último Diputado general que ha sido en egercicio , y termina aquella con gracias de la Junta, págs. 10 al 15.

**S**

**SAL:** se acuerda que se dispense á las fábricas de Salinas la misma proteccion que á las de Cegama, pág. . . . . 12.

**SALINAS:** véase Sal.

**SAN MARTIN DE LOINAZ:** no obstante la protesta de Vergara, se ratifica el acuerdo hecho en las Juntas de Oñate á cerca de la reparacion de la Basilica de aquel Santo, pág. . . . . 13.

**SOCORROS:** pasa á la Diputacion la instancia de Antonio Maria Arrieta pidiendo algun socorro, pág. . . . . 47.

**SUMINISTROS:** se destinan 60.000 rs. con destino al pago de los prestados en la guerra de la independecia por los particulares, y se fijan reglas á este fin, págs. 40 al 42.

**T**

**TABACO:** se encarga á la Diputacion que adopte las medidas convenientes para que se mejore la calidad del tabaco destinado al consumo del pais, págs. . . 30 al 31.

**TRAGES DE JUNTAS:** se acuerda que sobre este punto se esté á lo resuelto por el fuero, pág. . . . . 48.

**ERRATAS.**

Página	Línea	Dice	Léase
29.	29	Inspectores.	Subinspectores
35.	7	óden.	órden
48.	15	estragase	estragese
51.	7	Al indicarlo	Al indicar

# JUNTA PRIMERA.

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Zumaya, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya; no habiendo podido asistir á la Junta el Sr. D. Antonio Vicente de Parga, Corregidor político de esta Provincia por hallarse ocupado en servicio público, acordó en presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Secretario de Juntas y Diputaciones de la misma Provincia cuanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.*

**De la ciudad de S. Sebastian:** D. Angel Gil de Alcaín, y D. Lorenzo de Alzate.  
**De la villa de Azpeitia:** D. Ascensio Ignacio de Altuna.  
**De la villa de Azcoitia:** D. Antonio Maria de Zavala, y D. Ignacio Sabas de Balzola.  
**De la villa de Deva:** D. Francisco Goenechea, y D. Julian Arambarri.  
**De la villa de Elgoibar:** D. Pedro Manuel de Atristain.  
**De la villa de Mondragon:** D. José Maria de Sola.  
**De la Alcaldía de Sayaz:** D. José Ramon de Manterola.  
**De la villa de Cestona:** D. José Manuel de Olascoaga.  
**De la villa de Eibar:** D. Antonio de Larrañaga, y D. José Maria de Alberdi.  
**De la villa de Anzuola:** D. José Angel Arizti.  
**De la villa de Urnieta:** D. Pe-

**De la villa de Tolosa:** D. Juan Bautista Olano y D. Juan Romualdo Sarálegui.  
**De la villa de Oñate:** D. Joaquin Ortiz de Zárate, y D. Juan Francisco de Guerrico.  
**De la villa de Vergara:** D. Felipe Azcona Zuloeta, y D. José Manuel Azcarate.  
**De la villa de Motrico:** D. Antonio Francisco Echave Susaeta.  
**Del Valle de Oyarzun:** D. Salvador Rezola, y D. José María Sein.  
**De la villa de Irun:** D. José Ignacio Sorondo, y D. Ramon Iribarren.  
**De la villa de Elgueta:** D. Juan Angel Ochoa de Anguiozar.  
**De la villa de Hernani:** D. Gerónimo Cardan.  
**Del Valle Real de Leniz:** Escoriaza.  
**D. Roque María Gaztañaduy:**



un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que solo faltaban los poderes de Placencia; pero que todos los demas presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles, por cuya razon debian en su concepto ser aprobados.

Al mismo tiempo hicieron tambien presente, que el representante de la villa de Placencia debia llegar de un momento á otro puesto que les constaba se hallaba nombrado; por cuya razon creian que no habia necesidad de dirigirle el oficio de costumbre.

La Junta quedó enterada tanto del descargo dado como de la observacion hecha por los Señores reconocedores de poderes, y en su vista aprobó todos los presentados, reservando hacer lo mismo con el de la villa de Placencia cuando fuese presentado por su apoderado.

En seguida todos los Caballeros Procuradores con arreglo al cap.º 2.º, tít.º 8.º de los Fueros, juraron defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios*, y la observancia de los Fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia, declarando en seguida que la Junta quedaba definitivamente instalada.

La representacion de la ciudad de San Sebastian recordando la declaracion que las últimas Juntas generales de Oñate hicieron sobre el juramento de la observancia de los Fueros, hizo presente al congreso, que el que acababa de prestar sobre el mismo objeto, debia entenderse conforme á aquella declaracion, de lo que quedó enterada la Junta.

Se dió principio á la lectura de los Fueros y con arreglo á lo que previene el cap.º 1.º, tít.º 6.º de ellos, y el cap.º único, tít.º 7 del suplemento, propuso esta N. y L. villa para Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Cesareo de Uriarte, saliendo ella misma á la fianza que exige el Fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha, como la fianza ofrecida por esta villa de Zumaya, y fué en seguida admitido al congreso como tal Asesor presidente el espresado D. Cesareo Uriarte, quien prestando el juramento prescrito por el Fuero, dió á entender en un breve discurso lo reconocido que quedada á esta N. villa por la confianza que habia merecido de ella, y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su nombramiento, manifestando en seguida que se hallaba dispuesto á consagrar sus tareas en beneficio de esta M. N. y M. L. Provincia.

Continuando con la lectura del fuero, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Señores Diputados generales de la Provincia, y la representacion de esta N. y L villa con

*Juramento de los Señores Caballeros Procuradores é instalacion de la Junta.*

*Manifestacion hecha por los representantes de San Sebastian sobre el juramento de guardar el fuero.*

*Propuesta y aprobacion del Asesor Presidente de la Junta.*

*Propuesta de los Señores Diputados generales y demas empleados de la Provincia.*

arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion.

*Diputados generales en egercicio.*

Diputado general en egercicio: el Sr. D. Javier de Barcaiztegui.

Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.

Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Estevan de Zurbano.

*Diputados generales de tanda y partido.*

S. Sebastian: Diputado general: el Sr. D. Joaquin de Mendiababal.

Su adjunto: el Sr. D. Angel Gil de Alcaín.

Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga.

Su adjunto: el Sr. D. José Ramon de Zavala.

Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Agustin de Iturriaga.

Su adjunto: el Sr. D. Atanasio de Larrar.

Azcoitia: Diputado general: el Sr. Vizconde de Zolina.

Su adjunto: el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.

Partido 1.º Diputado general: el Sr. Baron de Oña.

Su adjunto: el Sr. D. Luis de Sorondo.

Partido 2.º: Diputado general: el Sr. D. Vicente de Artazcos.

Su adjunto: el Sr. D. Santiago de Sasiambarrena.

Partido 3.º: Diputado general: el Sr. D. Manuel de Ozaeta Berroeta.

Su adjunto: el Sr. D. Gabriel de Ibarzabal.

Partido 4.º: Diputado general: el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.

Su adjunto: el Sr. D. José Maria de Irigoyen.

*Comisarios de tránsito.*

En Oyarzun: D. José Maria de Sein.

En Hernani: D. Ramon de Berasategui.

En Tolosa: D. Miguel de Garmendia.

En Villafranca: D. Miguel Ignacio de Guridi.

En Villarreal: D. José Manuel de Areizaga.

En Vergara: D. Luis de Lesarri.

En Mondragon: D. Eduardo de Larrea.

En Escoriaza: D. Domingo Jausoro.

En Salinas: D. Pedro Izaga.





*Comisarios de marinería.*

- En Motrico: D. Julian Andonaegui.
- En Deva: D. Julian de Arambarri.
- En Zumaya: D. Pascual de Nenin.
- En Guetaria: D. Feliz de Gorostidi.
- En Zarauz: D. Juan José Oñden.
- En Orio: D. José Antonio de Segura.

*Veedores de hidalguías.*

Los Señores representantes de Motrico y Deva.

*Escritores de cartas.*

Los Señores representantes de Fuenterrabía é Irun.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Señores representantes de Cestona, Guetaria y Elgueta.

*Reconocedores de testimonios.*

Los Señores representantes de Zarauz y Mondragon.

En su consecuencia la Junta aprobó la propuesta hecha por esta N. y L. villa de Zumaya para los Señores Diputados generales y demás empleados de la Provincia.

El Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna, que se hallaba presente, manifestó á la Junta: que en otra ocasion cualquiera hubiera tenido mucho que decir acerca de su nombramiento para Diputado general 1.º adjunto en egercicio; pero que en las presentes circunstancias lo aceptaba lisa y llanamente, dando gracias á la Junta por la confianza con que le habia honrado, y ofreciendo ocuparse en su servicio con todo el amor que tiene al pais.

Los Señores D. José Manuel de Olascoaga, D. Angel Gil de Alcain y D. Luis de Sorondo, que tambien se hallaban presentes, aceptaron igualmente sus respectivos cargos, dando al congreso las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de él, y manifestando que procurarian corresponder á esta honra con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Señores Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasaran los correspondientes oficios de comunicacion,

*Aprobacion de los Señores Diputados generales y demas empleados de la Provincia.*

*Esplicacion dada con gracias por el Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna acerca de su nombramiento.*

*Gracias de varios Señores Diputados generales por su nombramiento.*

*Se acuerda oficiar á los Señores Diputados ausentes.*

del mismo modo que al Sr. Corregidor político de esta Provincia y á las Diputaciones generales de Alava y Vizcaya, remitiéndoles con arreglo á la práctica y costumbre la nómina de los Señores Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta.— *Lino de Uriarte.*— Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA II.

En la N. y L. villa de Zumaya á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la sala y tomó asiento el Caballero procurador de la villa de Placencia, presentando en seguida su poder que fué aprobado por la Junta en vista del dictámen de la comision de reconocedores, y prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Igualmente entraron en la sala y tomaron asiento, prestando en seguida el juramento prescrito por el fuero, uno de los representantes de la Union de Atazalbea, otro de la villa de Deva y otro de la de Irun.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio del Sr. D. Javier de Barcaiztegui, nombrado Diputado general en egercicio de esta M. N. y M. L. Provincia; y no estimando el congreso por suficientes las razones que alegaba para que se le exonerase de dicho cargo, se acordó se le oficiara de nuevo, dándole asi á entender y manifestando que la Junta esperaba de su acreditado patriotismo que hiciera el sacrificio de aceptarlo y de egercerlo por el bien del pais que tan satisfecho se hallaba del celo con que antes de ahora habia desempeñado otros destinos públicos, puesto que en sus ausencias podia ser reemplazado por el Diputado general 1.º adjunto en egercicio, que lo seria á su vez por el segundo.

Tambien se leyó otro oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Joaquin de Mendizabal, manifestando que aceptaba con

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*Entra en la sala y toma asiento el representante de Placencia.*

*Entran en la sala y toman asiento otros tres Procuradores Junteros.*

*No se accede á la exoneracion que pretende el Sr. D. Javier de Barcaiztegui.*

*Se lee con agrado y queda por registro el ofi-*



Acta de aceptación de D.  
Joaquín de Mendizabal.

Se da cuenta á la Junta de la nómina de los puntos levantados y remitidos á la misma.

8

gracias el cargo de Diputado general de la ciudad de San Sebastian y ofreciéndose gustoso al servicio del pais. La Junta se enteró con agrado de este oficio, y acordó que constara por registro

No habiendo otros asuntos pendientes, se dió cuenta al congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliveracion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE LA N. Y L. VILLA DE ZUMAYA.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La rectificacion de la antigua carretera general de Guipuzcoa en todos aquellos puntos en que fuese indispensable y conveniente el hacerla.

2.º El plan de arreglo general para pago de peages y colocacion de cadenas en la carretera y ramales de la Provincia.

3.º La idea propuesta por la comision permanente de hacienda y adoptada por la Diputacion extraordinaria, de consignar en el presupuesto anual de gastos la cantidad de 60.000 rs. vn. con destino á la amortizacion gradual de la deuda procedente de suministros hechos por los particulares en la primera época de la guerra de la independencia.

4.º La Real orden relativa al pago de los sueldos y demas gastos de la Junta de comercio de San Sebastian.

#### PUNTOS REMITIDOS.

1.º El oficio del Arquitecto Director D. Pedro Nolasco de Tellería, sobre la necesidad de aumentar el número de carros de piedra para la conservacion de varios trozos de la carretera general hasta fin del año de 1850.

2.º La indicacion hecha por la Comision permanente de hacienda y adoptada por la Diputacion extraordinaria, sobre que se disminuyan los gastos de la antigua carretera en la distancia que media desde Andoain á las ventas de Irun, en beneficio de los restantes trozos donde por el mayor movimiento trabaja mas el camino.

3.º La instancia de los Ayuntamientos de Ataun y Lazcano pidiendo que la Provincia consigne algunos fondos con destino á la reparacion del camino vecinal que pasa por aquellos pueblos en direccion á Navarra.

4.º La instancia de la villa de Tolosa solicitando que la Provincia ausilie con unos 10.000 rs. anuales al Colegio

9

privado establecido en la misma villa por el Sr. D. Bernardo de Fano.

5.º La idea propuesta por la Comision permanente de hacienda y adoptada por la Diputacion extraordinaria, sobre que se hagan algunas economías en el ramo de instruccion pública.

6.º El señalamiento de la cuota anual con que la Provincia podrá contribuir para la continuacion de las obras de la escollera del puerto de Deva.

7.º La instancia de D. Eugenio de Azcue, solicitando se le prorogue la pension de ocho rs. diarios que le concedió la Diputacion, con el objeto de que se dedicase á cultivar el arte de la pintura.

8.º Tomar conocimiento de lo resuelto en las últimas conferencias de Vitoria sobre la reorganizacion y aumento de los cuerpos de Miqueletes de las tres Provincias, y sobre que se pusiera á disposicion de S. M. el donativo de un millon de rs.

9.º La Real orden de 16 de Junio de este año sobre la reorganizacion de los Consejos de administracion de las tres Provincias vascongadas.

10. Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por el Contador de la Provincia y examinadas por la Comision permanente de hacienda y por los Señores Diputados generales nombrados con arreglo á fuero por la Diputacion extraordinaria de verano.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, y deseando adoptar la conveniente resolucion, sobre cuales habian de pasar á comisiones y cuales sin este requisito habian de ser resueltos por la misma Junta, acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º: que pase á una Comision de caminos y obras públicas.

El 2.º: que pase á la misma Comision.

El 3.º: que pase á la Comision de hacienda.

El 4.º: que pase á la misma Comision.

#### PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º, 2.º y 3.º: que pasen á la Comision de caminos y obras públicas.

El 4.º y 5.º: que pasen á una Comision de Instruccion pública.

El 6.º: que pase á la Comision de caminos y obras públicas.

El 7.º: que pase á la Comision de hacienda.

Se designan las comisiones á que han de pasar los puntos levantados y remitidos á la Junta.



*Pasa á la comision de instruccion pública una esposicion de los representantes de San Sebastian sobre el establecimiento de una escuela especial de Comercio en aquella ciudad.*

*Se advierte que quedan patentes en la Secretaría las cuentas generales de la Tesorería.*

*Entra en la sala á sufrir residencia el Sr. D. Ramon de Lardizabal, Diputado general cesante en egercicio.*

*Se dá principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones.*

40

El 8.º: que quede reservado, para que lo despache la misma Junta.

El 9.º: que pase á una Comision especial.

El 10.º: que pase á la Comision de hacienda.

La representacion de la ciudad de San Sebastian, al observar que el 4.º punto de los remitidos tenia por objeto el pedir que la Provincia consignase diez mil reales anuales en favor del Colegio privado establecido en la villa de Tolosa por el Sr. D. Bernardo de Fano, llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad de establecer tambien en el pais una escuela especial de comercio, puesto que los Institutos de Vergara y Oñate no abrazaban esta enseñanza que podia ser en su clase tan útil y ventajosa á la juventud Guipuzcoana, como lo eran las carreras literarias que se daban en aquellos dos Institutos y aun en el Colegio privado de Tolosa. Por cuya razon pedia á la Junta que siempre que fuese su ánimo el otorgar la gracia que para dicho colegio pedia la villa de Tolosa, se sirviese hacerla estensiva al establecimiento de una Escuela especial de comercio en la ciudad de San Sebastian, á imitacion de otra que hubo antes y que ha desaparecido por falta de recursos con que poder sostenerla. La Junta se enteró de la precedente esposicion, y acordó que pasara á la Comision de Instruccion pública, para que la tubiese presente al tiempo de dar su descargo sobre el 4.º punto de los remitidos.

El infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al congreso que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisiesen examinar, las cuentas generales de la Tesorería por el término de ocho dias que señala el Reglamento.

En este estado se hizo presente á la Junta que el Sr. D. Ramon de Lardizabal, último Diputado general en gercicio de esta M. N. y M. L. Provincia, se hallaba pronto á entrar en el congreso á sufrir residencia; y habiéndose acordado que fuese introducido á la sala, se verificó así por medio de dos Caballeros Procuradores junteros, y tomó asiento á la derecha de la representacion de esta villa de Zumaya.

Se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones y se continuó hasta que se dió fin á ella; por lo que y siendo llegada la hora de reglamento, se dió fin á esta Junta.—*Lano de Uriarte.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario.—*Ramon de Guereca.*

41

## JUNTA III.

En la N. y L. villa de Zumaya á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, por la tarde, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que esta mañana; sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

La representacion de la N. y L. villa de Zumaya, en conformidad á lo resuelto en sesion de esta mañana, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta, las siguientes comisiones.

### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la comision de caminos y obras públicas, á la que pasan los puntos 1.º y 2.º de los levantados, y 1.º, 2.º, 5.º y 6.º de los remitidos; las representaciones de San Sebastian, Oyarzun, Deva, Azpeitia, y Villafranca.

Para la comision de Instruccion pública, á la que pasan los puntos 4.º y 5.º de los remitidos; las representaciones de Vergara, Oñate, Azpeitia y Tolosa.

Para la comision de hacienda, á la que pasan los puntos 5.º y 4.º de los levantados y 7.º y 10.º de los remitidos; las representaciones de Azpeitia, San Sebastian, Cestona, Azcoitia, Legazpia y Mondragon.

Para otra comision especial á la que pasa el punto 9.º de los remitidos; las representaciones de Irun, Placencia, Azpeitia, Azcoitia, Legazpia y Elgueta con los Señores Asesores.

La Junta aprobó dichas comisiones, y encargó á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos espedientes.

Habiéndose concluido en sesion de esta mañana la lectura del registro de actas de Diputaciones, se acordó que se diera principio á la de las anotaciones; y en virtud de una que hizo la representacion del Valle de Oyarzun, manifestó á la Junta que su único objeto era saber el estado que presentaba la instancia que la Provincia tenia pendiente en el Gobierno de S. M. sobre el modo con que los pueblos habian de rendir sus cuentas, por cuya razon desearia que se le diesen algunas esplicaciones. El Sr. Diputado general del último año foral, satisfaciendo al deseo manifestado por la repre-

*La representacion de Zumaya propone las comisiones á que han de pasar los puntos levantados y remitidos.*

*Se aprueba la propuesta de comisiones.*

*Se dá principio á la lectura de las anotaciones, y en virtud de una que hizo el representante de Oyarzun, se le dan las esplicaciones que pide sobre la instancia relativa al modo de rendir las cuentas de los pueblos.*



sentacion de Oyarzun, le hizo ver el buen estado que presentaba este negocio, por cuya razon esperaba que de un momento á otro llegase una resolucion favorable. La representacion de Oyarzun se dió por satisfecha con esta explicacion, y dió gracias al Sr. Diputado general por su deferencia.

Se leyó otra anotacion hecha por la representacion de Salinas, la cual con este motivo manifestó á la Junta el estado de decadencia en que se hallaban las fábricas de sal de aquella villa por los obstáculos que dicho artículo encontraba á su salida para Alava y Vizcaya; y una vez que la Diputacion general de esta Provincia habia ofrecido su proteccion á la antigua fábrica de sal que se ha restablecido en Cegama, suplicaba á la Junta dispensase tambien la misma proteccion á las de Salinas, procurando fomentar en cuanto fuese dable esta industria ventajosa al pais y mas ventajosa aun al pueblo de Salinas, puesto que una parte de sus habitantes se ocupaba en la elavoracion y extraccion de la sal. La Junta tomó en consideracion la mocion hecha por el representante de Salinas, y acordó que este punto pasara á la Diputacion, para que del mismo modo que á la antigua fábrica de sal de Cegama, dispensara á las de Salinas toda aquella proteccion que le fuese posible.

*Se acuerda un voto de gracias expresivos en favor del Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna por los servicios que ha prestado al pais como comisionado en Corte por esta Provincia.*

A consecuencia de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Cestona, llamó la atencion de la Junta sobre el inmenso servicio que prestó al pais el Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna comisionado en Corte por esta Provincia al obtener la Real órden para que ella pudiese cobrar como hasta ahora sus arbitrios en la frontera; por cuya razon creía que la Junta se hallaba en el caso de acordar en su favor un voto expresivo de gracias. El Sr. Diputado general en ejercicio del último año foral, conformándose en un todo con la idea propuesta por el representante de la villa de Cestona, manifestó á la Junta que tanto en el importante negocio que ha dado lugar á esta anotacion, como en todos los demas que la Diputacion ha encomendado al celo y actividad del referido Sr. Altuna, ha dado pruebas nada equívocas de su amor al pais y del interes con que mira el bienestar de esta Provincia, por cuya razon dejaria de ser justo y reconocido sino propusiese á la Junta que se acordase en favor del referido Sr. Altuna un voto de gracias por los muchos y buenos servicios que ha prestado al pais durante su permanencia en la Corte. Enterada la Junta de las precedentes esposiciones y altamente satisfecha de los servicios que el referido Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna ha prestado al pais como comisionado en Corte por esta Provincia, acordó en su favor un voto de gracias expresivos, esperando de su amor al pais que aun en lo suce-

sivo continuaria trabajando por su bien con el mismo buen celo y vivo interés de que antes de ahora tiene dadas tantas y tan repetidas pruebas.

El Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna que se hallaba presente, profundamente reconocido por el voto de gracias que acaba de dispensarle la Junta, hizo presente á la misma que su único anelo era y habia sido siempre, el ocuparse en servicio del pais, por cuya razon ofreciéndose como se ofrecia á su disposicion, le prometia con todas veras hacer en lo sucesivo todo cuanto estubiese á su alcance, puesto que creia que en ello no hacia mas que cumplir con uno de los deberes que le imponia el carácter de Guipuzcoano.

La representacion de la villa de Vergara en virtud de otra anotacion que hizo sobre el acuerdo de las últimas Juntas generales, relativo á la reedificacion de la Basílica de San Martin de Loinaz en la villa de Beasain, espuso á la Junta los motivos porque creia que aquella determinacion no se hallaba conforme con la sentencia que en contradictorio juicio recayó, declarando ser Aguirre y no Loinaz el Santo que habia servido de objeto al litigio que por tantos años se sostuvo entre esta M. N. y M. L. Provincia y la N. y L. villa de Vergara, por cuya razon no podia menos de protestar contra aquella determinacion como perjudicial á los intereses de su representada. Se enteró la Junta de la precedente esposicion, pero recordando con este motivo las razones que tuvo la Provincia para sostener aquel litigio, no pudo menos de ratificar el acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de Oñate sobre la reparacion de la Basílica de San Martin de Loinaz, no obstante la protesta hecha por el representante de la villa de Vergara.

La representacion de la ciudad de San Sebastian con motivo de otra anotacion que hizo sobre el mal estado en que se hallaban y la necesidad que tenian de pronto reparo las cárceles del Juzgado de aquel partido, llamó la atencion de la Junta con el objeto de hacerle presente, que en su concepto no podia ya mirarse como carga local la obligacion de sostener las cárceles de los juzgados, 1.º porque habia cambiado enteramente el sistema judicial, y 2.º porque en el dia se remitian todos los presos del juzgado á las cárceles de las cabezas de partido; y una vez que era general el provecho que reportaban los pueblos de la Provincia, y no era justo ni equitativo el que los perjuicios recayesen sobre uno solo por la circunstancia de ser cabeza de partido; suplicó á la Junta que tomase este punto en consideracion, ya que la Diputacion extraordinaria de verano habia creido no estar en sus atribuciones el resolverlo. A este fin y para mayor abundamiento

*El Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna muestra su reconocimiento por el precedente voto de gracias.*

*Se ratifica el acuerdo hecho por las últimas Juntas de Oñate sobre la reparacion de la Basílica de San Martin de Loinaz, no obstante la protesta hecha por la representacion de Vergara.*

*Pasa á la Comision de hacienda la esposicion de los pueblos del partido judicial de San Sebastian sobre la reparacion de las cárceles de aquella ciudad.*



presentó una esposicion firmada por los Señores Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de aquel partido judicial, y puesto que su objeto era pedir que la Provincia adoptase las reglas de proporcion con que debia contribuirse para el sostenimiento de dichas cárceles, esperaba que la Junta dictase aquella providencia que fuese mas conforme con los principios de justicia y de equidad. La representacion de la villa de Vergara manifestó á la Junta que su representada se hallaba en el mismo caso que la ciudad de San Sebastian, por lo que no podia menos de adherirse á la precedente mocion hecha por la representacion de aquella ciudad. Enterada la Junta de esta mocion y de la esposicion presentada por uno de los apoderados de la ciudad de San Sebastian, acordó que pasara todo á la Comision de hacienda, para que en su vista propusiera aquellas medidas que le pareciesen ser mas conformes con los deseos manifestados por las representaciones de San Sebastian y Vergara, y mas compatibles con los intereses generales de la Provincia.

*Pasa á una Comision el punto relativo al fomento de arbolado en los montes de Guipuzcoa.*

La representacion de la villa de Vergara en virtud de otra anotacion que hizo sobre el punto relativo á la pasturacion de los montes de Irutontorreta en jurisdiccion de la misma villa, llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad que habia de fomentar el ramo del arbolado que tan descuidado se hallaba en los montes de Guipuzcoa; y en atencion á que nada se habia hecho hasta ahora en favor de este ramo que constituye una parte de la riqueza del pais, no obstante los deseos manifestados por diferentes Juntas generales; suplicaba al congreso que adoptase aquellas medidas que estimase mas propias para conseguir dicho objeto. Enterada la Junta de la precedente esposicion y de las esplicaciones que dió el Sr. Diputado general en egercicio del último año foral sobre los graves inconvenientes que presentaba la reforma del Reglamento vigente de montes, acordó que este punto pasara á una Comision que podria titularse de arbolado, para que consultando todos los antecedentes que existiesen en la materia, y teniendo presente la instancia que recientemente habia entablado el Ayuntamiento de la villa de Rentería, propusiese aquellas medidas que le pareciesen mas acomodadas á las presentes circunstancias y mas propias para conseguirse el objeto que se proponia la representacion de la villa de Vergara.

*Se encarga á la Diputacion el cuidado de conciliar los intereses de los pueblos de Hernani, Urnieta y Astigarraga con los de la empresa del nuevo camino de San Sebastian sobre el pago del*

Con motivo de otra anotacion que hizo la representacion de la villa de Urnieta sobre los perjuicios que causaba á aquella villa y aun á la Provincia entera el nuevo portazgo establecido á la entrada de la ciudad de San Sebastian, como uno de los arbitrios concedidos para la apertura de la carretera que partiendo por Andoain y pasando por aquella ciu-

dad, llega á las ventas de Irun; espuso á la Junta las razones que en su concepto hacian tanto mas insoportable aquel portazgo, cuanto que para pagarlo no habia necesidad de atravesar la nueva carretera de San Sebastian; y despues de una larga y luminosa discusion á que dió lugar esta mocion, acordó la Junta, que pues habia pendiente en el Gobierno de S. M. una instancia dirigida con el mismo objeto por los Ayuntamientos de Urnieta, Hernani y Astigarraga, y recomendada por la Diputacion de esta Provincia, se esperase á ver su resultado, sin perjuicio de que en el caso de ser desfavorable, quedase de nuevo encargada la Diputacion para practicar aquellas gestiones que le pareciesen mas conducentes á conciliar los intereses de aquellos pueblos y de la Provincia con los de la empresa de la nueva carretera.

La representacion de la ciudad de San Sebastian hizo con este motivo presente á la Junta, que aunque no se oponia á la idea de conciliacion enunciada por ella en el acuerdo precedente, todavia, para el caso en que fuese perjudicial á los intereses de su representada el resultado que produjesen las gestiones que practicara la Provincia sobre este particular, no podia menos de protestar contra él desde ahora, reservando á salvo su derecho para obrar segun mejor le conviniese.

Últimamente se leyó otra anotacion hecha por el representante de la villa de Salinas sobre el peage que se queria hacer pagar á los carros que conducian leña de los montes para el consumo de las fábricas de sal que existian en dicha villa, y recordando la Junta que se hallaba aun pendiente la instancia presentada sobre este mismo asunto por el rematante de la cadena establecida en dicho punto de Salinas, acordó que la Diputacion quedase encargada de resolver este punto con arreglo á los antecedentes que se reuniesen en el espediente de su razon, teniendo presentes las disposiciones del arancel vigente. Sin perjuicio de esto la Junta autorizó á la Diputacion para que en los primeros remates que se celebrasen de las cadenas establecidas en la carretera general de esta Provincia, pudiese adoptar aquella determinacion que le pareciese mas conveniente.

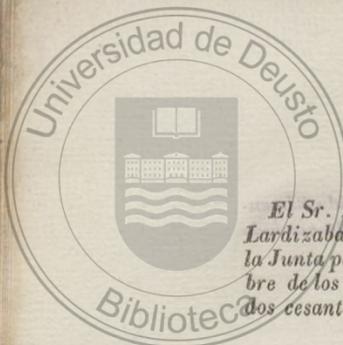
Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Ramon de Lardizabal, último Diputado general en egercicio de esta Provincia, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que declaró que una y otra habian merecido bien de la Provincia por los muchos y buenos servicios que habian prestado á la misma durante el último año foral.

*peage establecido á la entrada de aquella ciudad.*

*La representacion de la ciudad de San Sebastian reserva su derecho para el caso en que se perjudiquen los intereses de su representada.*

*Pasa á la Diputacion el punto relativo al pago del peage de Salinas por los carros que conducen leña á las fábricas de sal de aquella villa.*

*Se concluye la lectura de las anotaciones y se dá por terminada la residencia del Sr. D. Ramon de Lardizabal.*



*El Sr. D. Ramon de Lardizabal dá gracias á la Junta por sí y en nombre de los Sres. Diputados cesantes.*

*El Sr. D. Ramon de Lardizabal pasa á ocupar su asiento como uno de los representantes de Legazpia.*

*Se leen y aprueban las actas de ayer mañana y tarde.*

*Entran en la sala y jurando Caballeros Procuradores.*

*Se acuerda un voto de gracias en favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por la prueba de confianza que ha dado á la misma, delegando sus poderes al Sr. Alcalde de esta villa, y encargándole que asista en su nombre á las Juntas.*

El Sr. D. Ramon de Lardizabal, al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Señores de que se han compuesto las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la Provincia, miraba como un deber suyo el ofrecerse de nuevo al servicio de la misma, en la segura inteligencia de que tanto él como todos sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus escasas fuerzas al sostenimiento de las instituciones forales en toda su integridad y pureza.

Despues que hizo esta manifestacion el referido Sr. D. Ramon de Lardizabal fué á ocupar su asiento como uno de los representantes de la villa de Legazpia.

Con lo cual y siendo ya llegada la hora de reglamento se dió fin á la Junta. — *Lino de Uriarte.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Zumaya á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyeron las actas de ayer mañana y tarde, y quedaron aprobadas.

Entraron en la sala y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Señores D. Ramon de Lardizabal, uno de los representantes de la villa de Legazpia, y D. Ignacio de Errazti uno de los representantes de la Alcaldía mayor de Areria.

En este estado y antes de darse principio á la lectura de la correspondencia, el mismo Sr. D. Ramon de Lardizabal Diputado general cesante de esta M. N. y M. L. Provincia, al ocupar su asiento en la Junta como uno de los representantes de la villa de Legazpia, dió cuenta al congreso del oficio que con fecha 30 del mes próximo pasado dirigió á la Diputacion foral el Sr. Corregidor político, transmitiendo otro que con la misma fecha habia pasado al Sr. Alcalde de esta villa

y en el que manifestaba las causas porque no le era posible concurrir á esta villa con el objeto de presidir las Juntas generales que se iban á celebrar en la misma. La Junta en medio del sentimiento que le causaba la no asistencia á ella del Sr. Corregidor político de esta Provincia, comprendió la oportunidad de la medida que habia adoptado de nombrar un delegado que en su nombre asistiese á las sesiones del congreso, por cuya razon creyó de su deber acordar un voto de gracias en favor del espresado Sr. Corregidor político de esta Provincia por la prueba de confianza que habia dado á la Junta en esta solemne ocasion.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios de excusas que dirigian á la Junta los Señores D. Esteban de Zurbano, D. Juan Ramon de Arteaga, D. José Ramon de Zavala y D. Manuel de Berroeta, nombrados el 1.º para Diputado general segundo adjunto en egercicio, el 2.º para Diputado general de la villa de Tolosa, el 3.º para Diputado general adjunto de la misma villa, y el 4.º para Diputado general del tercer partido; pero observando la Junta que no eran suficientes los motivos que alegaban en dichos oficios para la exoneracion de sus respectivos cargos, acordó decirles: que no solo no podia acceder á sus deseos, sino que esperaba que en el egercicio de los destinos para que habian sido nombrados, darian nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Se leyeron con agrado y se acordó que constaran por registro los oficios de aceptacion que dirigian á la Junta los Señores D. Vicente de Artazcos, D. Agustin de Iturriaga y D. Atanasio Maria de Larrar, nombrados el 1.º para Diputado general del segundo partido, y los otros dos Señores para Diputados general y adjunto de la villa de Azpeitia.

Así bien se leyó con agrado y se acordó que constara por registro el oficio que dirigia á la Junta el Sr. Corregidor político de esta Provincia, acusando el recibo del que se le dirigió remitiendo la nómina de los Diputados generales y adjuntos, y manifestando la satisfaccion que le cabia por la acertada eleccion que se habia hecho para la nueva Diputacion.

Igualmente se leyó con agrado una comunicacion que dirigia á la Junta el mismo Sr. Corregidor político de esta Provincia, y cuyo tenor es como sigue.

“El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 25 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

En Real orden de 22 de Febrero de 1847 espedida por este Ministerio se dijo al Gefe político de Alava lo que sigue.—La

*No se accede á la exoneracion que pretenden de sus cargos los Sres. D. Esteban de Zurbano, D. Juan Ramon de Arteaga, D. José Ramon de Zavala y D. Manuel de Berroeta.*

*Se leyeron con agrado y se acordó que constaran por registro los oficios de aceptacion de los Señores D. Vicente de Artazcos, D. Agustin de Iturriaga, y D. Atanasio Maria de Larrar.*

*Igualmente se leyó con agrado y se acordó que constara por registro otro oficio del Sr. Corregidor político de esta Provincia, acusando el recibo de la nómina de los Señores Diputados generales.*

*Tambien se lee con agrado otro oficio del mismo Sr. Corregidor político insertando una Real orden.*

*Real orden.*



Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que mientras no recaiga resolucion definitiva acerca del espediente promovido en virtud de reclamacion de la Diputacion general de esa provincia sobre el método por el cual deben redactarse las cuentas de gastos municipales de los Ayuntamientos de la misma, no se exija de estos que las presenten con sugesion á los modelos de la Instruccion de Contabilidad de 20 de Noviembre de 1845.—Y habiéndose dignado S. M. acceder á la instancia que le ha presentado esa Diputacion foral sobre un asunto análogo al que se refiere la preinserta Real orden; se ha servido mandar que sea esta tambien estensiva en todos sus efectos á esa provincia. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. — Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 5 de Julio de 1848. —Antonio Vicente de Parga. — M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa."

Enterada la Junta de la precedente comunicacion y de la Real orden que viene inserta en ella, acordó que sin demora alguna se circulara á los pueblos para su satisfaccion y gobierno, manifestándose asi á dicho Sr. Corregidor político en oficio que se le pásase, acusando el recibo del suyo.

El Sr. D. José Maria de Sein uno de los representantes del Valle de Oyarzun, dió con este motivo las gracias mas expresivas tanto á la Diputacion foral como al Sr. Comisionado en Corte de esta Provincia por el vivo interes con que habian trabajado en obtener la precedente Real orden, manifestando que no podia menos de cumplir con este deber que le imponia su agradecimiento por haber sido el autor de la mocion que con este objeto se hizo en las últimas Juntas generales de Oñate, y la causa principal del encargo que ellas dieron á la Diputacion.

Finalmente se leyó otro oficio del Exmo. Sr. Capitan general de las Provincias Vascongadas del tenor siguiente.

"Capitanía general de las Provincias Vascongadas.—Estado Mayor.—1.<sup>a</sup> Seccion.—Por Real orden de 28 del corriente S. M., conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la formacion de los Cuerpos de Miñones y Miqueletes en el número y forma, que por acuerdo de las Diputaciones forales se propusieron á S. M. en su escrito del 24: esperando S. M. del celo de las mismas, que dicha fuerza se organice velosissimamente, componiéndose de hombres honrados y que ofrezcan las suficientes garantías para el buen desempeño del servicio á que se les destina.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y gobierno, es-

*Se acuerda circular á los pueblos la precedente Real orden.*

*El Sr. D. José Maria de Sein dá gracias á la Diputacion por el interes con que ha trabajado para obtener la precedente Real orden.*

*Se lee un oficio del Exmo. Sr. Capitan general de las Provincias Vascongadas. Oficio.*

perando merecerle que se interese en llevar á su fin dicha organizacion con la misma actividad y decision, que está demostrando en el día, tan conforme con lo que S. M. se digna encargar.—Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 30 de Junio de 1848.—Antonio de Urbiztondo.—Sr. Diputado general de la Provincia de Guipuzcoa."

Enterada la Junta de la precedente comunicacion y de la Real orden á que ella se referia, acordó decir al Exmo. Sr. Capitan general de las Provincias Vascongadas que la de Guipuzcoa habia visto con agrado la aprobacion que S. M. se habia servido dar á la formacion de los cuerpos de Miqueletes en el número y forma que por acuerdo de las Diputaciones forales se habia propuesto á S. M. en su escrito de 24 del mes próximo pasado, añadiéndole que la Junta dejaba este asunto eficazmente recomendado á la nueva Diputacion, para que sin levantar mano, trabajase en la organizacion de dicha fuerza, puesto que su objeto era conservar el orden y la tranquilidad pública en que tan interesada se hallaba esta Provincia.

En este estado se hizo presente á la Junta que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares que se dirigian á la misma, y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se presentasen, pasaran á la Comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto, diese en seguida su dictámen sobre cada uno de ellos.

Acto continuo se dió cuenta de una esposicion que dirigió á la Junta el Caballero procurador de Villafranca, haciéndola presente el mal estado en que se hallaba y la necesidad que tenia de una pronta reparacion la calle principal de aquella villa por donde pasaba la carretera general; pero recordando el congreso que en el espediente relativo á la rectificacion de la carretera general existia un presupuesto formado y remitido por el Arquitecto Director D. Mariano José de Lascurain sobre el coste que podia tener la reparacion de aquella calle, se acordó que dicha esposicion se agregase al espediente de su razon y pasase todo á la Comision de caminos y obras públicas.

Igualmente se leyó otra esposicion del representante de la Union de Aizpurua por la que hacia presente á la Junta el mal estado que presentaba la calle de Alegria para el tránsito de los peatones desde que se llenó de cascajo como el resto de la carretera general, y la necesidad que tenia de una pronta reparacion, bien sea formando las aceras en términos que quedase cómodo y practicable el tránsito por ellas, ó bien sea empedrando la calle de la manera en que lo es-

*Se dispone el modo con que se ha de contestar al precedente oficio.*

*Se acuerda que todos los memoriales pasen á la Comision nombrada para reconocerlos.*

*Pasa á la Comision de caminos y obras públicas la esposicion de la villa de Villafranca sobre la reparacion de su calle principal.*

*Tambien pasa á la misma Comision otra esposicion del representante de Alegria sobre reparacion de su calle principal.*



taban las de otras poblaciones, á cuyo fin podria la villa de Alegria contribuir con aquellos fondos que fuesen compatibles con sus atenciones ordinarias. La Junta se enteró de dicha esposicion y acordó que pasara á la Comision de caminos y obras públicas por la analogía que ella tenia con el punto relativo á la rectificacion de la carretera general.

Del mismo modo se acordó que pasaran á la Comision de caminos y obras públicas las esposiciones que dirigian á la Junta los Ayuntamientos de esta villa de Zumaya y de la de Pasages en solicitud de que la Provincia les dispensara algun socorro para la reparacion de sus muelles, averiados por el continuo movimiento de la mar en el largo tiempo que ha transcurrido sin que se haya egecutado obra alguna de conservacion en dichos muelles.

En seguida se leyó otra esposicion que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Oñate, suplicando se sirviese acordar que la Provincia continuase pagando la consignacion de los diez y siete mil reales anuales hecha en favor del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de aquella villa para el sostenimiento de las Cátedras de ampliacion, y se acordó que pasara á la Comision de Instruccion pública, para que consultando los antecedentes que existiesen en la materia, manifestase su parecer.

Últimamente se dió cuenta á la Junta de la esposicion que dirigia á la misma el Ayuntamiento de la villa de Icazteguieta suplicando se sirva reducir á cinco el número de ocho fuegos en que se halla encabezada aquella villa, por ser conocidamente exesivo y desproporcionado á su riqueza y poblacion, comparadas con el resto de esta Provincia; pero haciéndose cargo la Junta de que no era esta la época mas propia para proceder á la reforma de la foguera anteriormente solicitada por diferentes pueblos y denegada por la Provincia en consideracion á las mismas causas, acordó que se estuviera á lo resuelto y que se hiciera saber esto al Ayuntamiento de aquella villa, manifestándole que no podia accederse por ahora á su pretension.

La representacion de esta N. y L. villa de Zumaya, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer tarde, propuso para la Comision que habia de entender en el punto relativo al fomento del arbolado en los montes de Guipuzcoa, las representaciones de San Sebastian, Atazalbea, Rentería, Cestona, Azcoitia y Motrico. La Junta se enteró de la precedente propuesta y la aprobó, mandando que la Secretaría pasase á dicha Comision todos los antecedentes que existiesen en la materia.

En este estado y antes de levantarse la sesion, la represen-

*Igualmente pasan á la misma Comision las esposiciones de Zumaya y Pasages sobre reparacion de sus muelles.*

*Pasa á la Comision de Instruccion pública una instancia del Ayuntamiento de Oñate sobre el pago de una asignacion hecha en favor del instituto de aquella villa.*

*No se accede á la pretension de la villa de Icazteguieta sobre rebaja de fuegos.*

*Se nombra la Comision que ha de entender en el ramo del arbolado.*

*Se señala el dia en que*

tacion de esta N. y L. villa de Zumaya manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el jueves próximo la segunda funcion de Iglesia; y conformándose la Junta con esta indicacion que se halla arreglada á la costumbre establecida, la aprobó, acordando que se celebrase la segunda funcion de Iglesia el jueves próximo, segun lo proponia la representacion de la villa de Zumaya.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Lino de Uriarte.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA V.

En la N. y L. villa de Zumaya á cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha 4 del corriente pasaba á la Junta el Sr. D. Javier de Barcaiztegui, aceptando el cargo de Diputado general en egercicio para el que habia sido nombrado, y manifestando su gratitud por la confianza con que le habia honrado la Madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dicho oficio y acordó que constara por registro.

Tambien se leyó con agrado y se acordó que constara por registro el oficio que con fecha 5 del corriente dirigia á la Junta el Sr. Baron de Oña, aceptando del mismo modo el cargo de Diputado general del 1.<sup>er</sup> partido para el que habia sido nombrado, y manifestando su profundo reconocimiento por la distincion con que la Provincia le habia honrado.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.<sup>o</sup> Sobre el memorial del rematante general de arbitrios provinciales, pidiendo que atendidas las circunstancias actuales, se adopte alguna determinacion para que no sufra entorpecimiento en la recaudacion de dichos arbitrios ni me-

*se ha de celebrar la segunda funcion de Iglesia.*

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*D. Javier de Barcaiztegui acepta el cargo de Diputado general en egercicio.*

*El Baron de Oña acepta el cargo de Diputado general del primer partido.*

*La Comision de memoriales presenta despachados los siguientes.*

*El de D. Martin José de Ibarrolaburu rematante general de arbitrios provinciales.*



noscabo en sus intereses; la Comision opina y la Junta resuelve que se autorice á la Diputacion, para que arregle este negocio segun las circunstancias.

*El de D. Baltasar de Mancisidor, vecino de Ondarroa.*

2.º Por lo que toca al memorial de D. Baltasar Mancisidor, vecino de Ondarroa, solicitando el pago de cinco mil ciento treinta y cuatro rs. veinte y ocho mrs. procedentes de la contrata del vestuario que hizo para el Batallon que mandaba el finado D. Francisco Maria Gorostidi; la Comision propone y la Junta acuerda que pase este memorial á la de hacienda.

*Los del mismo D. Baltasar de Mancisidor y D. Juan Antonio de Beloqui, vecino de Villabona.*

3.º Con respecto á los memoriales que presentan el mismo D. Baltasar Mancisidor y D. Juan Antonio de Beloqui, vecino de Villabona, solicitando uno y otro el pago de créditos procedentes de suministros hechos á las tropas de D. Carlos, durante la última guerra civil: la Comision opina que se esté á lo resuelto por las últimas Juntas generafes de Cestona sobre el particular, y el congreso aprueba este dictámen.

*Dos de D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de Vergara.*

4.º Oido el parecer de la Comision, la Junta acuerda que no se tomen en consideracion dos memoriales de D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de la villa de Vergara, sobre materias incompetentes al congreso.

*La Junta se entera de lo resuelto por los Señores Comisionados de las tres Provincias en las últimas conferencias de Vitoria.*

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se dió cuenta á la Junta del 8.º punto de los remitidos que habia quedado reservado para el despacho de la misma, leyendo las actas celebradas en Vitoria los dias 24 y 25 del mes próximo pasado por los Señores Comisionados de las tres Provincias hermanas, de las cuales aparece: 1.º el ofrecimiento hecho á S. M. de organizar y aumentar á espensas de los fondos provinciales los cuerpos de Miqueletes, y 2.º el donativo voluntario de un millon de reales ofrecido por las mismas. Al enterarse la Junta del contenido de aquellas actas, fijó particularmente su atencion en la esposicion que con este motivo y con fecha 24 del mes próximo pasado elevaron á S. M. los Diputados generales de las tres Provincias hermanas y cuyo tenor es como sigue.

*Esposicion dirigida con este motivo.*

"SEÑORA: Las diputaciones de las provincias de Álava, Guipuzcoa y Vizcaya, reunidas en conferencia, segun lo tienen de costumbre en esta ciudad de Vitoria, con el objeto de tratar de materias importantes, relativas al mejor servicio de V. M. y á sus comunes intereses, no han podido menos de fijar su atencion en las circunstancias difíciles que está atravesando la nacion, cuya ventura fió la Providencia al cetro augusto de V. M. Y deseosas de contribuir hasta donde sus débiles fuerzas se lo permiten, á ayudar al Gobierno á cubrir algunas de sus mas apremiantes obligaciones, han acordado poner á los Reales pies de V. M. un millon de reales.

Corto es, Señora, en verdad y humilde este donativo: hubieran querido las corporaciones que representan á este pais imitar los ejemplos de desprendimiento y generosidad que les han legado sus antecesoras, cuando se han propuesto manifestar su amor al trono de sus Reyes haciéndolo mayor; pero fuera de que cooperan pecuniariamente á que las autoridades que obran en nombre de V. M. no carezcan de recursos, en circunstancias críticas, acaban de comprometerse á prestar, para mantener la paz de que felizmente disfruta este apartado suelo, y desbaratar los planes de quienes intentaren perturbarla, otro servicio muy eficaz en su concepto, al cual habrán de consagrar no escasos fondos por cierto.

Además, si con el propósito de aumentar la ofrenda y presentarse bajo auspicios, acaso mas favorables, recurriesen, conforme seria preciso, á exacciones ó pedidos extraordinarios á pueblos agoviados por los recientes desastres de una guerra civil larga y ruinosa, se expondrían con censurable imprevision á que los trastornadores de oficio, cuyos conatos para introducir en los ánimos gérmenes de desconfianza é inquietud han sido vanos hasta ahora, se apoderasen de esta arma y abusasen de ella.

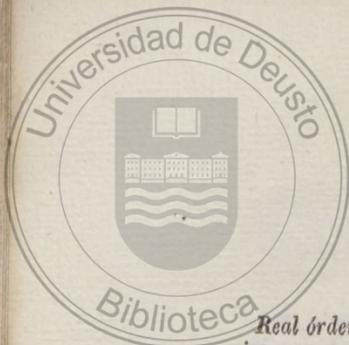
Estas consideraciones poderosas han puesto á las diputaciones en la imprescindible necesidad de reducir el donativo á lo que era compatible con su crédito y sus fuerzas; y no dudan que V. M. en su alta sabiduría sabrá apreciar, así su verdadero valor, mas pequeño en la apariencia que en el fondo, como los sentimientos de acendrada lealtad que lo han inspirado.

Dígnese pues V. M. admitirlo benigna, y persuadirse á que los suscritos diputados generales se complacerán sobremedera como funcionarios públicos y como caballeros en emplear cuantos medios quepan en sus facultades con igual decision que perseverancia para evitar que se alteren en el territorio vascongado, envidiable hoy por la actitud pacífica de sus naturales, el orden y el reposo, y mantenerlo siempre fiel y adicto al trono excelso de V. M., del cual espera remedio á todos sus quebrantos.

El cielo conserve la preciosa vida de V. M. los muchos años que esta monarquía necesita para su prosperidad y grandeza.

Vitoria 24 de Junio de 1848.—Señora.—Á L. R. P. de V. M.—El Diputado general de Álava, Benito Maria de Vivanco.—El diputado general de Guipúzcoa, Ramon de Lardizabal.—El diputado general de Vizcaya, el marques de Villarias."

Aunque la Provincia no habia recibido todavía de oficio la Real orden que con fecha 30 del mismo mes habia espedido S. M., aceptando los ofrecimientos hechos por las tres Pro-



Real orden de aceptación.

vincias hermanas, teniendo noticia de que venia inserta en la Gaceta del dia 1.º del corriente, se hizo traer dicho periódico y se leyó con satisfaccion la siguiente Real orden.

"La Reina nuestra Señora, en cuyas augustas manos he tenido la honra de poner la exposicion de V. SS. de 24 del actual, fechada en Vitoria, ha recibido esta nueva prueba de adhesion y lealtad de sus fieles provincias Vascongadas con la bondad y agrado que la caracterizan, y que en el caso presente merecian de justicia la espontaneidad del don, y las circunstancias especiales en que se verifica.

Nunca dudó S. M. del amor que le profesan esos nobles y honrados pueblos; así como está segura de que si los tiempos arreciasen y fuesen menester para mantener la paz pública y el esplendor del trono, los esfuerzos reunidos de todos los buenos españoles, sabria encontrar en V. SS., como funcionarios públicos y como caballeros, el sincero apoyo y la franca y cordial cooperacion que reclama la conservacion de tan sagrados objetos.

S. M. la Reina me manda que lo haga así presente á V. SS., y que siempre encontrarán en ella sus fieles vascongados el acogimiento y la proteccion á que son acreedores por sus virtudes.

Me complazco en ser el intérprete de estos generosos sentimientos de S. M. y aprovecho la ocasion para renovar á V. SS. las seguridades de mi particular aprecio.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1848.—El Duque de Valencia.—Sres. Diputados generales de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya."

La lectura de la precedente Real orden conmovió estremadamente á la Junta y reprodujo en ella aquel profundo respeto que siempre han tenido al trono las Provincias Vascongadas, y recordando con noble orgullo el sentimiento de lealtad que es muy antiguo en el solar Guipuzcoano y que ha sido constantemente sostenido por la educacion, por las costumbres y por las tradiciones de este pais, creyó de su deber espresarle en los términos siguientes.

El orden y la tranquilidad de que el pais disfruta, son dones de un valor inmenso para no sentir su pérdida y para no desear ardientemente que los enemigos del reposo público queden aniquilados, conservándose inalterable la paz que felizmente reina en esta Provincia. Así que sus Comisionados en Vitoria han representado dignamente á Guipuzcoa al ofrecer á los pies del Trono la espresion de fidelidad de que se halla poseida y el deseo de contribuir á las urgentes atenciones que rodean al Gobierno, siguiendo de esta manera los impulsos de otras épocas en que Guipuzcoa no ha necesitado

*La Junta se conmueve con la lectura de esta Real orden y hace con este motivo una manifestacion de sus sentimientos, aprobando lo obrado por los Señores Comisionados de esta Provincia en las últimas conferencias de Vitoria.*

de escitaciones para ofrecer á sus Reyes los escasos recursos de que puede disponer, escasos en el valor metálico y grandes por la voluntad que los dicta. Aprueba pues la Junta lo obrado en Vitoria por los Comisionados de esta Provincia, y tiene la confianza de que la tranquilidad de los Guipuzcoanos no será alterada; pero si contra estas esperanzas se agravasen los sucesos, la Junta recomienda todo á la Diputacion, á la que autoriza en general y en particular al Sr. Diputado general en egercicio, para que empleando cuantos medios esten á su alcance y su buen celo le sugiera, procure frustrar los planes de los enemigos del reposo público, dando así nuevas y relevantes pruebas de su adhesion al Trono de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>

La representacion de la ciudad de San Sebastian espuso: que se abstiene de tomar parte en el acuerdo precedente, no porque su representada no esté animada de sentimientos de lealtad hacia su Reina, sentimientos de que antes de ahora tiene dadas repetidas pruebas, y bajo cuyo concepto está conforme en todo lo que se ha obrado, sino porque entiende que para hacer sacrificios el pais, deberia saber cual es la suerte futura que le depara el Gobierno.

La Comision de caminos y obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el primer punto de los levantados, relativo á la rectificacion de la antigua carretera general de Guipuzcoa en todos aquellos puntos en que fuese indispensable y conveniente el hacerla, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de caminos, pasa á emitir su dictámen sobre el punto primero de los levantados para estas Juntas.

Admite la Comision por tésis general que cuantas mas vias de comunicacion haya, y cuanto mejor esten cuidadas, se aumentan los medios de la prosperidad. Y seria ofender á la Provincia discurrir de otra manera, cuando el suelo Guipuzcoano nos ofrece tantos egemplos de lo perfectamente que ha conocido la utilidad de los caminos.

Los trabajos preparados arrojan yá todos los datos indispensables para las mejoras proyectadas y sus costos. Solo que para ocuparse de eso, es indispensable que acompañen otras circunstancias de oportunidad y de recursos; y desgraciadamente el momento actual no es propio para distraer las rentas provinciales, porque asuntos de grave importancia, que no se ocultan á V. S., absorverán las cantidades de que la Provincia puede disponer. Seria pues inútil ocuparse en el momento, en proponer medidas que no pueden ponerse en práctica; y en concepto de la Comision debe dejarse esto por ahora á la prudencia de la Diputacion, para que, examinando el esta-

*La representacion de San Sebastian se abstiene de tomar parte en este acuerdo.*

*La Comision de caminos y obras públicas presenta su descargo sobre el primer punto de los levantados.*

*Descargo.*



do de sus rentas y obligaciones, pueda obrar con la cautela conveniente. De esta manera, si antes de la reunion de las próximas Juntas, permitiesen las circunstancias que la Diputacion pueda ocuparse de las mejoras proyectadas de la carretera, debe quedar autorizada para eso, cuidando de que se miren con preferencia aquellas mejoras que sean mas necesarias é importantes, al buen juicio de la misma Diputacion.

Resta á la Comision lo relativo á puertos, y aun sobre esto repetirá lo que antes ha dicho, y es que en estos momentos debe quedar sometido todo á la primera atencion que demandan las circunstancias. Cuando ellas dén lugar podrá continuarse en las mejoras principiadas, porque si es útil mejorar las cosas, no seria prudente abandonar lo que está principiado. Llamará no obstante la Comision la atencion de la Junta sobre la solicitud de la villa de Zumaya. Esta Villa nada ha pedido hasta ahora y es uno de los puertos de la Provincia; por lo tanto cree la Comision que haciendo igual justicia á todos, pudiera encargarse á la Diputacion, que cuando su estado le permita, principie por atender á la reclamacion de Zumaya, enterándose previamente de las obras cuya egecucion se desea, y adoptando aquellas que la misma Diputacion considere mas realizables y conducentes.

Con respecto á las solicitudes para la reparacion de las calles de Villafranca y Alegria, es necesario convenir que hallándose en la carretera, interesa que se hallen en buen estado; mas entiende la Comision que para esto deben tambien contribuir los mismos pueblos, porque tienen una conveniencia mas conocida en la mejora de las calles; pudiera pues dejarse esto á la Diputacion para que se trate de esas obras, contando con la cooperacion de ambos pueblos.

Este es el sentir de la Comision, y V. S. acordará lo mejor. Zumaya 4 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcaín.—Lorenzo Alzate.—Salvador de Rezola.—José María Sein.—Julian de Arambarri.—José Javier de Aramburu.—Ascensio Ignacio Altuna.—Francisco José de Goenechea."

Queda aprobado el precedente descargo.

La misma Comision de caminos presenta su descargo sobre el segundo punto de los levantados.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, y acordó que se adoptase por decreto, no obstante las observaciones que hicieron las representaciones de Urnieta, Villarreal y Salinas sobre las obras de rectificacion que pudieran egecutarse y sobre la direccion que pudiera darse á la carretera antigua.

La misma Comision de caminos y obras públicas encargada tambien de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados, relativo al plan de arreglo general para pago de peages y colocacion de cadenas en la carretera y ramales de esta Provincia, dió otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos y obras públicas, á la que se ha pasado el expediente relativo al plan general para la colocacion y pago de las cadenas, pasa á emitir su dictámen.

Dos partes abraza este punto:

1.ª Colocacion de las cadenas.

2.ª El pago.

No es de ahora reclamar que la situacion de las cadenas sea movable: hace tiempo que surgieron esas solicitudes, y mas de una vez ha variado el parage donde se recaudaba el peage. La amovilidad, no es la condicion mas aceptable en materia de administracion económica, porque espone á perjuicios, y menoscabos en los ingresos. Los hechos hablan: no hay mas que comparar los rendimientos respectivos, segun las épocas en que han permanecido las cadenas en uno y otro parage: no hay necesidad de mas pruebas, y ante ellas es necesario someterse, porque querer combatirlas, seria lo mismo que poner en cuestion la verdad mas evidente. La razon que se alega de que el gravámen recaerá sobre los pueblos á cuya inmediacion está la cadena, es especiosa en la mayor parte, porque lo que se conduce por la carretera, no va á parar precisamente á aquella poblacion: vá de tránsito, y que la cadena esté en uno ú otro lado del pueblo, el transeunte tiene que pagar todas aquellas que estén situadas hasta el término de su viage, y de aqui deducimos otra razon, y es que en el caso propuesto, la cadena debe hallarse alli donde mas produzca.

Será pues atendible la razon que se alega para la movilidad, en cuanto afecte demasiado la situacion de la cadena aquellas conducciones que se dirigen para el pueblo próximo á la cadena, y que no se limitan al puro tránsito.

Por tanto convinando la Comision los intereses generales con una razonable proteccion á los pueblos, opina que no debe admitirse la idea de la movilidad, y que en cuanto al pago se pueden tomar las disposiciones siguientes:

1.ª No se exigirá peage alguno á los carros y caballerías que conduzcan frutos y producciones del pais, cualquiera que sea su especie, mientras no disfruten de la carretera general en mas distancia que de media legua.

2.ª No se exigirá peage alguno por las caballerías de silla que lleven los médicos y cirujanos titulares de los pueblos donde está situada la cadena, cuando van al egercicio de su profesion, mientras no salgan de la jurisdiccion del mismo pueblo; y lo mismo se practicará con los Señores curas párrocos y beneficiados, las veces que salgan á practicar algun acto de su sagrado Ministerio.

3.ª No se exigirá peage alguno á los carros que con des-



tino á la villa de Tolosa entren en la carretera por el puente de Villabona, cuando conduzcan artículos ó productos de la agricultura ó industria del país, comprendidos en la nota cuarta del arancel vigente, siempre que con certificado de los Alcaldes respectivos acrediten la procedencia de lo que conducen. Y con respecto á los demas pueblos donde están situadas las cadenas, hará la Diputacion para el objeto que en este párrafo se espresa, el señalamiento ó demarcacion que haya de regir para gozar de los beneficios que se proponen, tomando por base la distancia que hay desde el puente de Villabona á Tolosa

Mas la Comision al proponer esta ampliacion del arancel vigente, cree que no debe tomarse como una medida decisiva é irrevocable, sino como un ensayo que la Provincia hace en beneficio de los pueblos, sometiéndola á un nuevo examen en la Junta general del año próximo, para ver si se puede ratificar, ó si ofrece inconvenientes tales que sea necesario modificarla, ó suspenderla; y á este intento seria conducente que asi la Diputacion como la Comision permanente de hacienda hiciesen sus observaciones, y las presentasen á las próximas Juntas.

Esto es lo que la Comision propone; y V. S. acordará como siempre, lo mas acertado. Zumaya 4 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcain.—Lorenzo Alzate.—Salvador de Rezola.—José María Sein.—Julian de Arambarri.—José Javier de Aramburu.—Ascensio Ignacio Altuna.—Francisco José de Goenechea.”

*Queda aprobado el precedente descargo.*

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó asi bien en todas sus partes, acordando que se adoptase por decreto, no obstante las protestas que hicieron contra él en la parte relativa á la inamovilidad de las cadenas las representaciones de Hernani, Urnieta, Andoain, Tolosa y Salinas.

*Se declara que la cadena de Garagarza en el camino ramal de Santa Agueda continúe como hasta ahora.*

La representacion de la villa de Mondragon llamó con este motivo la atencion de la Junta sobre los graves perjuicios que causaba al vecindario de aquella villa el establecimiento de la cadena de Garagarza en el camino ramal de Santa Agueda; y puesto que la Provincia no habia llenado todavía una de las dos condiciones bajo que se le concedió aquel peage y era la continuacion de dicho ramal hasta el confín de Álava, pedia á la Junta que acordase la supresion de aquella cadena hasta tanto que se construyese la parte del camino que faltaba hasta la jurisdiccion de Álava. La Junta se enteró de la precedente esposicion y de las razones que en pro y en contra de ella se alegaron por varios Señores Caballeros Procuradores junteros; y acordó que siguiesen las cosas en el mismo estado que en el dia se hallan,

sin hacer variacion alguna, de cuya resolucion prótestó la representacion de la villa de Mondragon, reservándola su derecho para lo que hubiese lugar.

La misma Comision de caminos y obras públicas, igualmente encargada de dar su dictámen sobre los dos primeros puntos remitidos á la Junta, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de caminos y obras públicas, informando á V. S. sobre los puntos 1.º y 2.º de los remitidos, pasa á manifestar que si es necesario aumentar el número de carros de piedra para el año próximo, se debe hacer sin necesidad de que para eso recaiga un acuerdo especial de V. S. porque eso seria entrar en cosas que deben quedar á la buena discrecion y celo de la Diputacion que mirará como siempre lo ha hecho, por el buen estado de la carretera, correspondiendo dignamente á los intereses que se la recomiendan.

Con respecto al segundo punto entiende la Comision que en el trozo del camino desde Andoain á las ventas de Irun se podrá obtener alguna economía en la cantidad de piedra, porque no exige tanta como el resto de la carretera: lo que puede encomendarse al buen juicio de la Diputacion.

Lo que seria muy conveniente es que los peones camineros trabajasen con ahinco en sus respectivos trozos, sin disimularles la menor negligencia, y sobre esto pudiera la Diputacion dirigir estrechos encargos á los Subinspectores, para que estos vigilen á su vez á los peones. Y como se han trasladado á otros puntos los maestros de postas de Astigarra y Oyarzun, convendrá que la Diputacion los reemplace con otras personas que desempeñen las funciones de Inspectores.

Tambien puede dejarse á la discrecion de la Diputacion la mejor colocacion de los peones camineros desde Tolosa á Irun, porque habrá ocasiones en que podrán utilizarse mejor sus trabajos fuera del círculo ó distancia de Andoain á las ventas de Irun, sin necesidad de aumentar el número para atender á este servicio.

Este es el dictámen de la Comision. Zumaya 4 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcain.—Lorenzo Alzate.—Salvador de Rezola.—José María Sein.—Julian de Arambarri.—José Javier de Aramburu.—Ascensio Ignacio Altuna.—Francisco José de Goenechea.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La misma Comision de caminos y obras públicas encargada así bien de dar su dictámen sobre el 3.º punto de los remitidos, ó lo que es lo mismo, sobre la instancia de los Ayun-

*La misma Comision de caminos presenta su descargo sobre los dos primeros puntos remitidos.  
Descargo.*

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La misma Comision de caminos presenta otro descargo sobre el tercer punto de los remitidos.*



tamientos de Ataun y Lazcano, pidiendo que la Provincia consigne algunos fondos con destino á la reparacion del camino vecinal que pasa por aquellos pueblos en direccion á Navarra, presentó finalmente el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos y obras públicas á la que ha pasado la solicitud de los ayuntamientos de Ataun y Lazcano para la reparacion del camino vecinal en direccion á Navarra, debe manifestar que por mas importante que parezca ese camino, no puede dársele otro carácter que el que tiene de vecinal. La Comision reconoce que seria conveniente que la Provincia se ocupase de formar un plan general de mejora y conservacion de caminos vecinales, protegiendo para su costo á los ayuntamientos, de quien es el principal deber de tener en buen estado sus respectivos caminos; pero entiende que en ningun caso debe tomarse una disposicion aislada, porque seria causa de desigualdades, y esto produciria continuas reclamaciones. Por otra parte, en medio de los mejores deseos, el momento presente no es el mas propio para distraer los fondos provinciales; y asi por lo espuesto, como por la necesidad de reunir datos y noticias para metodizar y sugetar á un plan general esta clase de trabajos, opinaria la Comision que la Diputacion oyendo á los ayuntamientos, y personas que puedan ilustrar este punto prepare para las próximas Juntas las bases de un plan de mejoras y conservacion de caminos vecinales, para que pueda tomarse una resolucion general.

No obstante V. S. tomará el acuerdo que estime mejor. Zumaya 4 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcain.—Lorenzo Alzate. — Salvador de Rezola. — José María Sein. — Julian de Arambarri.—José Javier de Aramburu.—Ascensio Ignacio Altuna.—Francisco José de Goenechea.

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó en todas sus partes acordando que se adoptase por decreto, no obstante la protesta que contra él hizo la representacion de la villa de Mondragon.

La representacion de la villa de Rentería espuso á la Junta: que aunque en la lectura del registro de actas habia observado las gestiones que ha hecho la Provincia para mejorar la calidad del tabaco que se destina al consumo del pais, todavia no podia menos de llamar la atencion de la Junta sobre el poco cuidado que en esta parte pone el habilitado actual de aquel ramo, puesto que la mala calidad del tabaco que se vende en los pueblos de Guipuzcoa, hace que sus habitantes vayan á buscar dicho artículo á los de Alava y Vizcaya, venciendo todos los obstáculos que se oponen á esta clase de introducciones fraudulentas, y dando lugar con ellas

Descargo.

Queda aprobado el precedente descargo.

Se encarga á la Diputacion que adopte las convenientes medidas para hacer que se mejore la calidad del tabaco destinado al consumo del pais.

á que se resientan los intereses generales del pais y se menoscabe el prestigio de las autoridades que tienen el cuidado de inspeccionar este importante ramo de administracion. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion y acordó que pasára á la Diputacion, para que adoptando aquellas providencias que estimase convenientes, procurase poner el correspondiente remedio al mal, acallando asi las quejas que habia sobre la mala calidad del tabaco que se consume en el pais.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Lino de Uriarte.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

## JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Zumaya á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y en presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Entró en la sala y tomó asiento el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, uno de los representantes de la villa de Azcoitia, y prestó en seguida el juramento prescrito por el fuero.

Dicho Sr. Balzola aprovechándose de esta ocasion oportuna, manifestó á la Junta cuan agradecido se hallaba á ella por la distincion con que le habia honrado al nombrarle Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, y al aceptar con gusto este cargo honorífico prometió desempeñarlo con todo el celo de que se hallaba animado en favor del pais.

Con este motivo hizo presente á la Junta que el Sr. Vizconde de Zolina, nombrado Diputado general de la villa de Azcoitia, si bien tenia casa abierta en ella, su posicion le obligaba á residir en la Corte la mayor parte del año; por cuya razon y porque podia suceder que algun dia se encontrase él mismo en la imposibilidad de asistir á las Diputaciones extraordinarias, suplicaba á la Junta se sirviese nombrar un 2.º Diputado general adjunto para la villa de Azcoitia á fin de

LOIOLA  
E. L.

Se lee y aprueba la acta anterior.

Entra en la sala y toma asiento uno de los representantes de Azcoitia.

El Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola acepta el cargo de Diputado general adjunto de Azcoitia.

A instancia del mismo Sr. Balzola se procede al nombramiento de 2.º adjunto del Diputado general de Azcoitia, y el Sr. D. Antonio Maria de Zavala acepta este cargo.

que en ningun caso se viese la Provincia privada de un Diputado general. La Junta tomó en consideracion las razones espuestas por el Sr. Balzola, y recordando que antes de ahora ha habido egemplares de igual naturaleza, resolvió que por la especialidad del caso se procediera al nombramiento de 2.º Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, cuyo cargo prévia propuesta de esta N. y L. villa de Zumaya fué conferido al Sr. D. Antonio María de Zavala que se hallaba presente y que lo aceptó con gracias, ofreciéndose al servicio de la Provincia.

*Se leen con agrado y quedan por registro los oficios de aceptacion de D. Manuel de Berroeta y de D. José Maria de Irigoyen.*

*No se accede á la exoneracion que pretenden de sus cargos los Señores D. Estevan Zurbano, D. Juan Ramon de Arteaga y D. José Ramon de Zavala.*

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por los oficios que dirigian á la Junta los Señores D. Manuel de Berroeta y D. José María Irigoyen, aceptando con gracias sus respectivos cargos de Diputado general del 3.º partido y de Diputado general adjunto del 4.º partido, y ofreciéndose con este motivo al servicio de la Provincia. La Junta se enteró con agrado de estos oficios y acordó que constaran por registro.

Se dió cuenta en seguida de los oficios que dirigian á la Junta los Señores D. Estevan Zurbano, D. Juan Ramon Arteaga y D. José Ramon de Zavala, esplayando las respectivas razones porque creían deber insistir en la súplica de que se acordase en su favor la exoneracion que pretendian; pero no estimando la Junta por suficientes dichas razones, acordó decirles: que no se hallaba en el caso de acceder á sus deseos, por lo mismo que para conferirles los destinos para que habian sido nombrados, se habia fundado precisamente en su amor al pais y á las instituciones forales, añadiéndoles, que siendo como era deber en todo buen Guipuzcoano el admitir estos cargos honoríficos y el contribuir con todas sus fuerzas á la prosperidad de la Provincia, miraria la Junta con sumo desagrado cualquier acto de nueva insistencia á la inadmission de dichos cargos.

*Pasa á la Comision de hacienda un oficio de la villa de Azpeitia sobre la reparacion de sus cárceles.*

Finalmente se leyó un oficio del Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, dirigido á la Junta en solicitud de que consignase de los fondos provinciales la cantidad necesaria para la reparacion de las cárceles de dicha villa, y recordando la Junta que en la Comision de hacienda existen dos reclamaciones de igual naturaleza hechas por las representaciones de la ciudad de San Sebastian y de la villa de Vergara, acordó que pasara tambien á la misma Comision el oficio del Ayuntamiento de Azpeitia, para que lo tubiese presente al tiempo de dar su descargo.

*Se encarga á la Diputacion que en cualquier caso que el Gobierno de S. M. creyese convenient-*

Con este motivo la representacion de la villa de Irun llamó la atencion de la Junta sobre el estado escepcional en que se hallaba aquella villa, teniendo que soportar de sus fondos la

mitad del sueldo de 20.000 rs. señalado al Gefe civil que residia en ella por disposicion del Gobierno de S. M. No pareciendo pues justo ni equitativo el que tan pesada carga estuviese gravitando únicamente sobre los escasos recursos con que cuenta aquella Villa para atender á sus necesidades, suplicó á la Junta se sirviese adoptar aquella resolucion que le pareciese mas conveniente, para hacer que aquel gravámen fuese soportado sea por la Provincia ó sea por los pueblos del distrito proporcionalmente. Al enterarse la Junta de la precedente esposicion, se hizo tambien cargo de que la Provincia no habia reconocido al Gefe de distrito que por disposicion del Gobierno ha residido en la villa de Irun; y observando que no podia sin ser inconsecuente acordar el pago de la mitad del sueldo de aquel empleado del Gobierno, declaró que no se hallaba en el caso de acceder á los deseos del representante de la villa de Irun, mayormente ahora que tiene motivos para creer que ha sido suprimido aquel destino, quedando únicamente en la frontera un subdelegado de policia pagado esclusivamente por el Gobierno. No obstante esto acordó la Junta que en cualquier caso en que el Gobierno creyese conveniente renovar aquel destino y enviar á egercerlo algun otro Gefe de distrito, quedase encargada la Diputacion para practicar cuantas gestiones creyese convenientes para obtener su supresion.

*te renovar el destino de Gefe de Distrito de Irun, practique cuantas diligencias le parezcan conducentes para conseguir su supresion.*

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Lino de Uriarte.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA VII.

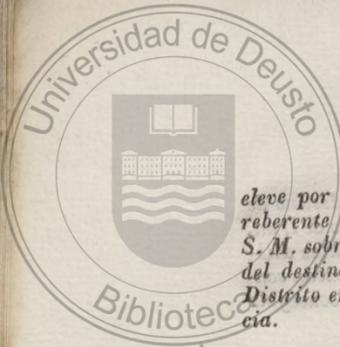
En la N. y L. villa de Zumaya á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Señores Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

La representacion de la ciudad de San Sebastian, aprovechándose de la lectura que se ha hecho del acta y del acuerdo que se halla consignado en ella relativamente al pago de la mitad del sueldo del Gefe civil de la villa de Irun, hizo

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*En vista de las razones espuestas por la representacion de San Sebastian se acuerda que sin pérdida de tiempo se*



*eleve por la Junta una reberente esposicion á S. M. sobre la supresion del destino de Gefe de Distrito en esta Provincia.*

*La representacion de San Sebastian dá gracias á la Junta.*

*El Sr. D. Gabriel de Ibarzabal acepta el cargo de Diputado general adjunto del tercer partido.*

*No se accede á la exoneracion que pretende el Sr. D. Santiago de Sasiainbarrena.*

*Se lee con agrado la Real orden de aceptacion de los ofrecimientos hechos á S. M. por las tres Provincias hermanas, y*

presente á la Junta que segun aviso que habia recibido esta mañana, acababa de llegar al Sr. Corregidor político de esta Provincia una Real orden en la cual venia nombrado el nuevo Gefe de distrito que habia de residir en la misma ciudad; y puesto que las circunstancias en que ella se encontraba eran enteramente idénticas á las que habian motivado la mocion hecha por la representacion de la villa de Irun, suplicaba á la Junta, que teniendo presentes las razones alegadas por dicha representacion recurriese al Gobierno de S. M. en solicitud de que se suprimiese aquel destino. Enterada la Junta de la precedente esposicion y convencida de las razones que para apoyarla habia aducido la representacion de San Sebastian, acordó que sin pérdida de tiempo se elevase por la misma Junta una reverente esposicion á S. M. la Reina Doña Isabel II haciéndole presente las razones de conveniencia pública que reclamaban la supresion de aquel destino en esta Provincia, tan escasa en territorio y tan poco abundante en negocios para cuyo pronto y fácil despacho bastaba sin duda alguna la autoridad del Corregidor político, sin necesidad de un auxiliar inútil como era el Gefe de distrito, por lo mismo que la Diputacion foral egercia en ella la parte relativa á la administracion civil.

La representacion de San Sebastian dió gracias á la Junta por su justa deferencia á los deseos manifestados por la misma.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia con el oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Gabriel de Ibarzabal, aceptando el cargo que se le habia conferido de Diputado general del 3.<sup>er</sup> partido, y manifestando su sincera gratitud por la honrosa distincion que le habia hecho la Provincia. La Junta se enteró con agrado del referido oficio y acordó que constara por registro.

Tambien se hizo lectura de otro oficio que dirigia á la Junta D. Santiago de Sasiainbarrena, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general adjunto del 2.<sup>o</sup> partido y suplicando que en su vista se sirviese exonerarle de dicho cargo, pero observando la Junta que no eran suficientes los motivos que alegaba para la exoneracion que pretendia, acordó decirle que no solo no podia acceder á su solicitud, sino que esperaba que en el egercicio de su destino daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

En seguida se enteró la Junta con sumo agrado de la Real orden que con fecha 30 del mes próximo pasado y por medio del Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. Provincia de Álava dirigia á esta de Guipúzcoa el Exmo. Sr. Duque de Valencia,

Presidente del Consejo de Ministros, aceptando los ofrecimientos que en nombre de las tres Provincias hermanas hicieron á S. M. los Señores Diputados generales de las mismas en la esposicion que la dirigieron desde Vitoria con fecha 24 del mismo mes; y recordando la Junta que en la sesion de antes de ayer quedó consignada en acta la misma Real orden que venia inserta en la Gaceta del dia 1.<sup>o</sup> del corriente, acordó que constara por registro, encargando á la Diputacion el cuidado de contestar á dicha Real orden en los términos mas convenientes y mas propios para hacer ver los sentimientos de gratitud de que se halla poseida la Provincia.

Igualmente se enteró la Junta de la esposicion que dirigia á la misma la representacion de la Union de Andatzabea aduciendo las razones que en su concepto hacian urgente la necesidad de que la Provincia consignase algun socorro con destino á la reparacion del puente de Burrustidi; puesto que la villa de Cizurquil en cuya jurisdiccion se hallaba, no podia por sí sola atender á esta obra de absoluta necesidad; pero teniendo la Junta presente lo que en sesion de ayer se dispuso respecto á los caminos vecinales, acordó que se estudiara á lo resuelto, puesto que la reparacion del puente de Burrustidi debia considerarse como una obra vecinal.

Con este motivo la representacion de la villa de Cegama llamó la atención de la Junta sobre el mal estado en que se hallaba y la necesidad que tenia de una pronta reparacion el camino que desde aquella villa conducia á la provincia de Álava atravesando el puerto de San Adrian; y puesto que los pueblos que se hallaban aquende del puerto se esmeraban en tener corriente el camino que les pertenecia, suplicaba á la Junta adoptase la determinacion que le pareciese mas conveniente para hacer que la Diputacion general de Álava obligase á los pueblos de allende á mantener en buen pie la parte del camino que les pertenecia y que se hallaba en un estado intransitable por el completo abandono con que lo miraban. La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion y acordó que pasara á la Diputacion á fin de que practicara en la Diputacion general de Álava las gestiones que creyese convenientes, para conseguir el justo deseo manifestado por la representacion de la villa de Cegama, oficiando tambien á la villa de Segura, como á cabeza de la parsonería, para que por su parte hiciera que los pueblos de que se compone aquella Union contribuyeran tambien al mismo objeto.

Tambien se dió cuenta de otra esposicion que dirigia á la Junta la representacion de la villa de Guetaria, pidiendo un socorro con destino á la reparacion de la Iglesia Parroquial

*se encarga á la Diputacion que conteste á ella, manifestando la gratitud de esta Provincia.*

*Se acuerda que se esté á lo resuelto sobre la instancia de la Union de Andatzabea relativa á la reparacion del puente de Burrustidi.*

*Se acuerda que la Diputacion quede encargada para oficiar á la de Álava sobre la reparacion del camino que desde Cegama conduce á aquella Provincia.*

*No se accede á la instancia de la villa de Guetaria sobre que la Provincia destine algu-*



nos fondos para la reparacion de su Iglesia.

La Comision de memoriales presenta despachados los siguientes.

El de D. Martin de Usabiaga y consortes, vecinos de Beasain.

El de Manuel Antonio de Aguirreche y consortes, vecinos de Irun.

El del Cabildo Eclesiástico de la villa de Motrico.

Se hace una aclaracion sobre el modo de pagar la contribucion del culto y clero.

Se aclara el modo con que los Ayuntamientos pueden obligar á los Cabildos Eclesiásticos al cumplimiento de sus deberes.

de la misma villa; y la Junta acordó que no se hallaba por ahora en el caso de acceder á dicha pretension.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto al memorial de D. Martin de Usabiaga y consortes solicitando que la Provincia contribuya con alguna cantidad para la conservacion del camino vecinal de Ataun y Lazcano: la Comision opina y la Junta acuerda que se esté á lo resuelto sobre este particular.

2.º Por lo que toca al memorial de Manuel Antonio Aguirreche y sócios solicitando la esencion del peage de la cadena de las ventas de Irun para los carros de su pertenencia que pasan á las heredades: la Comision opina y la Junta acuerda que tambien se esté á lo resuelto sobre este particular.

3.º Sobre el memorial del Cabildo Eclesiástico de la villa de Motrico, solicitando que se ordene al Ayuntamiento de la misma, que obligue á los individuos cuya nómina acompaña, al pago de la contribucion correspondiente al culto y clero. la Comision opina y la Junta acuerda que esta instancia pase á la Diputacion á fin de que obteniendo los informes que crea convenientes, adopte aquella resolucion que le parezca del caso, para hacer cumplir los decretos que acerca del particular se hallan vigentes.

Con este motivo fijó la Junta su atencion sobre el cúmulo de cuestiones que ofrece á cada paso en los pueblos la dificultad de arreglar la cuota con que deben satisfacer la contribucion del culto y clero aquellos que no se prestan á pagarla en frutos; por cuya razon y con el deseo de poner término á dichas cuestiones, acordó que los Ayuntamientos queden autorizados para obligar á los que no quieran satisfacer en frutos la contribucion de culto y clero, á que paguen en su lugar la cuota que les correspondiera si se llevase á efecto en todas sus partes lo prevenido en la circular de 11 de Marzo de 1845, cuidando de dar con anticipacion aviso á los interesados.

La representacion de la ciudad de Fuenterrabía, tomando ocasion del precedente acuerdo preguntó á la Junta, si los Ayuntamientos de los pueblos, asi como tenian la obligacion de cubrir las atenciones del culto y clero, podian á su vez obligar á los Cabildos Eclesiásticos al cumplimiento de los deberes que les imponia su respectivo Plan Beneficial; y se le contestó que sí, advirtiéndole empero que para conseguir este objeto por todo rigor de derecho tendrian que acudir los Ayuntamientos al Tribunal competente y solo cuando pretendiesen obtener gubernativamente el remedio, podrian

acudir á la Diputacion con el fin de que apoyase sus gestiones.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.º de los remitidos, ó lo que es lo mismo, sobre la Real órden de 16 de Junio de este presente año concerniente á la reorganizacion de los Consejos provinciales de las tres Provincias Vascongadas, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision ha examinado con la detencion que su gravedad exige la Real órden de 16 de Junio próximo pasado sobre la reorganizacion de los Consejos de administracion de las tres Provincias Vascongadas, como tambien el espediente instruido con motivo de la ley para el establecimiento de los Consejos provinciales, y despues de un maduro exámen y de largas discusiones, propone á la resolucion de V. S. el resultado de sus deliberaciones y las consideraciones principales en que lo apoya.

Los términos mismos en que está redactada la Real órden de 16 de Junio, manifiestan que la Reina Nuestra Señora ha querido dar con este acto una nueva prueba de su benevolencia á las Provincias Vascongadas, y esto prueba en sentir de la Comision, que el objeto del Gobierno no ha sido ni podido ser el disminuir las seguridades que el Gobierno de S. M. tiene dadas á las Provincias Vascongadas al disponer en Real órden de 16 de Julio de 1845 que sus Consejos provinciales no pudiesen por regla general intervenir en asunto alguno de los que con arreglo al decreto de 4 de Julio de 1844 se reservaron á la autoridad foral respectiva. Fundada en esta consideracion, la Comision opina, que al aceptar V. S. la Real órden citada debe declarar, que considera en todo su vigor el enunciado Real decreto, por el cual se prohíbe á los Consejos provinciales intervenir en asunto alguno que sea de la competencia de la autoridad foral.

El mismo razonamiento nos induce á creer que solo el deseo de no faltar al principio de que los Consejeros provinciales estén provistos de un nombramiento Real, ha sido causa de que se pongan las limitaciones contenidas en los artículos 2.º y 3.º de la Real órden que nos ocupa, persuadiéndose la Comision de que siendo el deseo de S. M. dár al pais Vascongado un testimonio inequívoco de su confianza y Real benevolencia, el objeto que se proponia en él no podia ser otro, que el que los Diputados generales y Consultores fuesen siempre los que formasen Consejo provincial en estas Provincias.

Penetrada la Comision de cuanto lleva espuesto, propone á la Junta la aceptacion de la Real órden ya citada de 16 de Junio próximo pasado con las salvedades que lleva indicadas; pero al mismo tiempo es de parecer la Comision, que V. S. pudiera encargar á la Diputacion, que sin perjuicio de la acep-

La Comision especial encargada de dar su dictámen sobre el punto 9.º de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

Descargo.

Se hace una aclaracion sobre el modo de pagar la contribucion del culto y clero.

Se aclara el modo con que los Ayuntamientos pueden obligar á los Cabildos Eclesiásticos al cumplimiento de sus deberes.



tacion indicada, eleve al Gobierno de S. M. una reverente esposicion, en la que, al paso que manifieste la gratitud de la Provincia por el testimonio de benevolencia que la Reina Nuestra Señora ha querido dar á estas Provincias al espedir la Real órden ya citada, se suplique tenga á bien hacer las declaraciones necesarias en el sentido de lo que la Comision lleva espuesto al principio de su descargo, á fin de que no quede duda alguna sobre la formacion de los Consejos de estas Provincias, y se manifieste al Gobierno de S. M. la inteligencia que la Provincia dá á la citada Real órden, encargando tambien á la Diputacion, procure ponerse de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas en cuanto tenga relacion con este asunto y los demas de interes comun.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zumaya 5 de Julio de 1848.—José Ignacio Sorondo.—Ramon Iribarren.—Ascensio Ignacio Altuna.—Antonio María de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—José Ignacio de Aguirre.—José de Ibarra.—Juan Angel Ochoa de Anguiozar."

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La Comision de Instruccion pública presenta sobre varios puntos remitidos á ella el siguiente descargo.*

Abierta la discusion sobre el contenido de este descargo y esplanadas las razones que la Comision tuvo presentes para proponerlo, se dió por satisfecha la Junta de sus esplicaciones, y acordó que se aprobara y se adoptara por decreto el precedente descargo.

La Comision de Instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre varios puntos remitidos á la misma, presentó sobre todos y cada uno de ellos el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de Instruccion pública se ha hecho cargo de la indicacion hecha por la Comision permanente de hacienda sobre la posibilidad de economizar alguna parte de la cantidad que la Provincia destina al importante ramo de instruccion pública; pero á pesar de sus investigaciones sobre el particular, es de parecer que solo pudiera prescindirse del gasto que ocasiona la escuela normal, siempre que la Diputacion lo juzgue posible, en atencion á que este establecimiento no es obligatorio en el dia, ni por otra parte puede producir los resultados que serian de desear.

La Comision se ha enterado tambien de la esposicion que con fecha 2 del corriente dirigió á V. S. el Ayuntamiento de la villa de Oñate en solicitud de que se abonen á su Instituto los diez y siete mil rs., que sobre los veinte anteriormente consignados, se le señalaron en las Juntas del año próximo pasado. Siente la Comision no estar conforme con los razonamientos que aduce aquella N. Villa; pero esto pende de que al examinar la disposicion adoptada en las últimas Juntas generales, no tuvo sin duda presente, que aquella disposicion

era una consecuencia de lo adoptado en el año anterior en las Juntas de Azcoitia, en las que, al adoptar ciertas reglas, se ofreció al Instituto de Oñate aumentar su consignacion anterior con un objeto especial: claro es pues, que habiendo cesado el objeto para el cual se destinó la espresada cantidad, debe tambien cesar su satisfaccion por parte de la Provincia hasta tanto que vuelvan á restablecerse las cátedras, para las que se señaló dicha cantidad.

La verdad del razonamiento en que la Comision se apoya, se presenta mas de bulto aun, al considerar que el objeto de la Provincia fué entonces, y es ahora, el no manifestar predileccion á favor de ninguno de los dos Institutos que hay en su territorio, porque es evidente que á ambos se les consignó igual cantidad con las mismas cargas, es decir, veinte mil rs. para los gastos generales del Instituto, y diez y siete mil con destino á dos cátedras especiales, de donde se deduce que el que carezca de estas últimas, no tiene derecho á la cantidad para ellas consignada. Si así no fuese y se accediese á los deseos que manifiesta la villa de Oñate, desaparecería indudablemente el principio de igual proteccion que la Provincia se ha propuesto, y del que nunca debe apartarse, porque si bien se daria la misma cantidad á cada uno de ellos, serian diferentes las cargas y obligaciones que se les exigiesen y sería indudablemente menor la proteccion que se diera á aquel de los dos Institutos, á quien se impusiesen mayores obligaciones. Fundada en estas consideraciones; la Comision opina que se diga á la villa de Oñate que solo podrán abonarse á su Instituto los diez y siete mil reales que reclama, cuando establezca las dos Cátedras especiales á que dicha cantidad se destinó desde su origen, como se ha hecho con Vergara.

Ha visto tambien la Comision la instancia de la villa de Tolosa, en que solicita que se la ausilie con una consignacion de diez mil reales anuales para atender á los muchos gastos que la ocasiona el Instituto de 3.<sup>a</sup> clase de aquella poblacion, y á pesar de las razones que han esforzado sus representantes en la Comision, son tantas, tan graves y tan urgentes las atenciones que pesan sobre las cajas de la Provincia, que la Comision es de parecer que no pueden distraerse fondos ni contraer nuevas obligaciones por este año.

Por último se ha hecho cargo la Comision de la indicacion hecha por la representacion de San Sebastian á la lectura del registro, relativa á que se asigne por la Provincia alguna cantidad para las escuelas de náutica y comercio que en aquella Ciudad sostenia la junta de comercio hoy privada de toda clase de fondos, y aunque reconoce que por su especialidad me-



recian una atencion particular, las razones que lleva indicadas respecto al Instituto de Tolosa obligan á la Comision á proponer á V. S. que por este año se abstenga de toda clase de señalamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Felipe de Azcona Zuloeta.—D.<sup>or</sup> José Manuel Azcárate.—Joaquin Maria Ortiz de Zarate.—Juan Francisco de Guericco.—Ascensio Ignacio Altuna.—Juan Bautista de Olano.—Juan Romualdo Sarálegui.”

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La Comision de hacienda presenta su descargo general sobre este ramo y sobre otros puntos remitidos á la misma.*

*Descargo.*

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo y acordó aprobarlo en todas sus partes adoptándolo por decreto.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen tanto sobre las cuentas presentadas por el Tesorero general de la Provincia, como sobre los presupuestos formados por la Comision permanente de hacienda para el próximo año foral y sobre varios otros puntos de interes comunal, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda ha tomado conocimiento de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., de los presupuestos formados para el año foral de 1848 á 1849, así que de algunos otros asuntos encomendados á su exámen, y despues de haber deliberado sobre cada uno de dichos puntos, tiene el honor de someter á V. S. respetuosamente su dictámen.

Las cuentas del Tesorero son correspondientes al año foral que concluyó el dia 2 del mes actual, las cuales se encuentran bien justificadas y sin que ofrezcan reparo alguno. Anteriormente han sido revisadas por la Contaduría, por la Comision permanente de hacienda y por los Señores revisores que con tal objeto nombró la última Diputacion extraordinaria llamada de verano, y conformándose esta Comision con el parecer de los mismos, es de sentir que V. S. debe sellar con su aprobacion las enunciadas cuentas, disponiendo que se impriman y publiquen en la forma acostumbrada los estados que acompañan á ellas de la Contaduría.

Igual aprobacion pudiera prestar V. S. á los presupuestos de que se ha hecho mérito por hallarse bien formados á juicio de la Comision. En el de gastos se consigna la cantidad de rs. vn. 60.000, para amortizar gradualmente la deuda de suministros hechos á las tropas francesas por varios particulares en la guerra de la independenciam, y como esta consignacion fuese la que motivó el punto tercero de los levantados, pasado tambien á esta Comision, se ha visto precisada la misma á meditar sobre el medio mas justo y adecuado para la aplicacion de la referida cantidad. En la discusion abierta con tal motivo se ha tenido presente la importante clasificacion

hecha de estos créditos en justificados y no justificados con contratas, habiéndose por último fijado la Comision en que se propongan á V. S. las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> De los 60.000 reales consignados en el presupuesto de gastos para amortizar la deuda de suministros hechos á las tropas francesas desde Octubre de 1807 á 31 de Marzo de 1809, se aplicará rata por cantidad, prévia liquidacion, la cuota proporcional correspondiente para aquellos créditos que se justifiquen en debida forma con la presentacion de las contratas en cuya virtud se hubiese la Provincia obligado á su pago.

2.<sup>a</sup> Los que por falta de igual justificacion no se hallaren en el mismo caso que los comprendidos en la regla anterior, deberán quedar sujetos á una liquidacion y arreglo de sus reclamaciones en los términos acordados por las Juntas generales celebradas en Oñate el año próximo pasado.

3.<sup>a</sup> Para que en el arreglo de que se habla precedentemente haya la equidad posible, se establecerá un tipo igual para las rebajas ó descuentos que deberán tener lugar indistintamente en todas las reclamaciones que no se acrediten con contratas.

4.<sup>a</sup> Por el haber líquido que resultare de estos arreglos, se entregarán á los interesados documentos transferibles de crédito sin interes de á cada cinco mil reales.

5.<sup>a</sup> El resto de los 60.000 reales, hecha la aplicacion señalada en la regla primera, se destinará para amortizar dichos documentos de crédito en licitacion ó pública subasta.

6.<sup>a</sup> La Diputacion queda plenamente autorizada para el cumplimiento de lo que se prescribe en las reglas que preceden y para marcar las épocas y forma en que se haya de celebrar la mencionada licitacion.

La Comision ha tenido tambien presente que ademas de los gastos que figuran en el presupuesto de que se ocupa, ocasionará otro bastante considerable el aumento que se ha dispuesto ya del cuerpo de miqueletes de V. S., y por consiguiente es indudable que resultará un déficit en los presupuestos del año foral de 1848 á 1849.

Bajo la impresion de esta desconsoladora idea, se ha enterado la Comision del espediente relativo á las solicitudes dirigidas á V. S. para que ausilie con sus fondos á la reparacion de las cárceles de los juzgados de primera instancia de San Sebastian y Azpeitia y construccion de nueva planta de las del juzgado de Vergara, y no ha podido menos de con vencerse de que por este año no es dado á V. S. consignar cantidad alguna con tal objeto; pero no obstante semejante conviccion si llegase el caso de que en virtud de acuerdos



anteriores se facilitarán algunos fondos á la villa de Tolosa para la mejora de sus cárceles, entonces crée la Comision que la justicia y equidad demandarian tambien iguales auxilios para los demas pueblos cabezas de partido de la Provincia.

La Comision ha estimado oportuno consignar así su sentir en el asunto, puesto que los pueblos de los tres enunciados partidos piden que en todo caso se haga estensivo á ellos el acuerdo adoptado en el año 1846 á favor de la villa de Tolosa, señalándole la cantidad de 20.000 rs. para dar mayor ensanche y comodidad á sus cárceles, acuerdo que no ha tenido efecto todavía.

Celebrará la Comision haber llenado cumplidamente los deseos de V. S. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcaín.—Lorenzo Alzate.—Ascensio Ignacio Altuna.—José María de Sola.—Antonio María de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—José Manuel de Olascoaga.—José Ignacio de Aguirre."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

A consecuencia de una mocion que con este motivo hizo la representacion de la villa de Urnieta sobre el mal estado en que se hallaba aquella villa por carecer absolutamente de cárceles, la Junta acordó que quedase encargada la Diputacion de ver si podia atender de algun modo á esta necesidad, cuando los fondos provinciales le permitiesen aplicar alguna parte de ellos á la reparacion de las cárceles de los partidos judiciales.

La misma Comision de hacienda encargada asi bien de dar su dictámen sobre el punto 4.º de los levantados, relativo al pago de los sueldos y demas gastos de la Junta de Comercio de San Sebastian, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del expediente relativo al punto cuarto de los levantados para estas Juntas.

La Provincia no puede reconocer como obligacion suya el pago de los gastos de la Junta de comercio de S. Sebastian, por razones claras y obvias que no es necesario espresarlas aquí. Rechazando, pues, toda idea de semejante obligacion, repetirá la Comision lo que han manifestado en su seno los representantes de San Sebastian, y es que la Junta de comercio carece absolutamente del menor recurso, y que aquella Ciudad nunca ha molestado á la Provincia para obras de su puerto, y por estas consideraciones, crée la Comision que este punto quede á la prudente discrecion de la Diputacion, para que pesando todas las circunstancias, y por los medios que estime mas compatibles, obre segun le dictare su buen

*Queda aprobado el precedente descargo y con él las cuentas de la Tesorería.*

*Se encarga á la Diputacion que cuando buenamente pueda atiende á la reparacion de la cárcel de Urnieta.*

*La misma Comision de hacienda presenta su descargo sobre el punto 4.º de los levantados.*

*Descargo.*

juicio. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcaín.—Lorenzo Alzate.—Ascensio Ignacio Altuna.—José María de Sola.—Antonio María de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—José Manuel de Olascoaga.—José Ignacio de Aguirre."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma Comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Entre los asuntos que V. S. se ha dignado pasar á esta Comision de hacienda, se hallan una solicitud de D. Baltasar Mancisidor, pidiendo que se le paguen rs. vn. 5.154-28 mrs. que supone tiene que haber de V. S. por resto de una contrata celebrada en el año 1825 para vestuario del batallon que mandaba el finado D. Francisco María Gorostidi, y un memorial de D. Eugenio Azcue natural de Orio y residente en Madrid suplicando se le prorogue el señalamiento de 8 rs. diarios que, hasta la reunion de V. S. en esta Junta, le hizo la Diputacion extraordinaria con fecha 15 de Diciembre último, para que dedicándose al estudio del arte de la pintura procurase obtener los adelantos que prometia la disposicion especial de que se hallaba dotado.

Con respecto á dicha solicitud de D. Baltasar Mancisidor la Comision ha visto con estrañeza el que se haya presentada destituida, como se encuentra, de toda justificacion, despues que las Juntas generales celebradas en Oñate el año próximo pasado acordaron, á consecuencia de otra igual solicitud del mismo interesado, que mientras no probare su derecho contra V. S. con presentacion de la contrata citada, tampoco podia accederse á su solicitud. Ninguna razon nueva existe, pues, en el dia para variar este acuerdo; por consiguiente pudiera autorizar V. S. á la Diputacion, á fin de que resuelva lo conveniente en el particular, toda vez que D. Baltasar Mancisidor acreditare su derecho segun queda indicado, y despues que se asegurara de que realmente es cierto y legítimo el haber que se reclama.

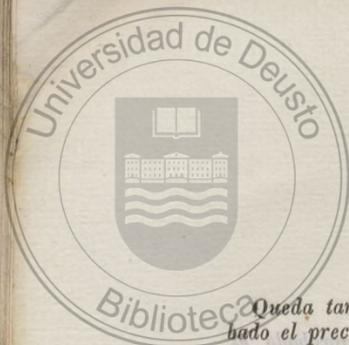
Por lo que hace á la súplica de D. Eugenio Azcue, la Comision opina que V. S. debe acceder á ella, atendiendo á lo loable del objeto como es la proteccion que en falta de recursos propios implora este aplicado jóven con el buen fin de perfeccionar sus estudios en el noble arte de la pintura para el que, despuntando una disposicion especial, se muestra tan inclinado.

Tal es el parecer que la Comision subordina á la superior resolucion de V. S. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcaín.—Lorenzo Alzate.—Ascensio Ignacio Altuna.—Jo-

*Queda aprobado el precedente descargo.*

*La misma Comision de hacienda presenta otro descargo.*

*Descargo.*



sé Maria de Sola.—Antonio Maria de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—José Manuel de Olascoaga.—José Ignacio de Aguirre.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

La Comision nombrada para entender sobre el punto relativo al fomento del arbolado en los montes de Guipuzcoa presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision nombrada en sesion del 3 á consecuencia de las mociones hechas por los Señores representantes de Vergara y Rentería en materia de arbolados, somete á V. S. las reflexiones, é indicaciones siguientes.

Antiguo es en el pais el esmero y cuidado de la conservacion y fomento de los arbolados, y ciertamente no tenemos necesidad de recurrir á otros puntos para invocar solemnes y repetidos hechos que prueban esa verdad. En la recopilacion de fueros, en ordenanzas, en las comunidades de diversas repúblicas, encontramos acertadas disposiciones en el ramo de montes. El transcurso del tiempo que todo lo modifica ha alcanzado tambien á ese ramo, y es necesario convenir que desde la enagenacion de los propios por cuasi todas las repúblicas ha variado mucho el aspecto bajo el cual debe considerarse lo relativo á arbolados.

Pero esto no rebaja su importancia, que es incuestionable, ora pertenezcan á las repúblicas, ora hayan pasado al dominio particular. Lo que si se deduce de esta mutacion notable, es que no es fácil improvisar nuevas disposiciones, ni acertar en la eleccion de las antiguas, en el corto periodo de las Juntas: á lo menos la Comision lo entiende asi, y este es el motivo por el que se limita á hacer indicaciones.

1.<sup>a</sup> En lo antiguo se protegian las plantaciones con la retribucion del cuartillo de real por árbol.

2.<sup>a</sup> La Comision del fomento propuso en 1835, otra proteccion para fomentar los viveros.

3.<sup>a</sup> Indicó tambien los cerramientos para los plantíos naturales.

4.<sup>a</sup> Ademas pudiera pensarse en formar viveros por cuenta de V. S. en parages convenientes, ó en proporcionar chirpia á las repúblicas y particulares, bajo condiciones equitativas.

5.<sup>a</sup> Finalmente surge la cuestion de si seria mas ventajoso promover que las repúblicas, que aun conservan propios, los vendiesen.

La Comision no prohija ni repudia determinadamente ninguna de las indicaciones hechas, porque sus vocales se reser-

Queda tambien aprobado el precedente descargo.

La Comision de arbolado presentó el siguiente descargo.

Descargo.

van obrar en la discusion libremente, aceptando de esas indicaciones, aquella que les parezca mejor. Las somete todas á la consideracion y resolucion de V. S., si creyese preferible tomar alguna desde luego; y en otro caso pudiera encargar á la Diputacion para que por sí ó valiéndose del celo y luces de personas entendidas, presentase sin falta alguna para las próximas Juntas un proyecto del plan para conservacion y aumento de arbolados.

Es lo que opina la Comision, y V. S. escogerá, como siempre lo mejor. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Angel Gil de Alcaín.—Lorenzo Alzate.—José Manuel de Olascoaga.—Luis Ignacio de Sorondo.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Martin José de Ibarrolaburu.—Antonio Maria de Zavala.—Juan Ignacio de Mancisidor.”

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y reconociendo la gravedad é importancia de su objeto, abrió la discusion sobre si este punto habia de pasar á la Diputacion ó habia de ser resuelto por la misma Junta; y no habiendo absoluta conformidad de pareceres entre los Señores Caballeros Procuradores, á peticion de varios de ellos se acordó que se procediese á votacion, la cual verificada en debida forma, dió el resultado siguiente. Por una mayoría de 1.375 1/2 fuegos contra 1.028 se decidió que este punto fuese resuelto por la misma Junta.

En su consecuencia se abrió de nuevo la discusion sobre todas y cada una de las indicaciones contenidas en el descargo de la Comision, y despues de un largo y luminoso debate en el que se oyeron las razones que en pro y en contra se alegaron por los Señores Caballeros Procuradores que usaron de la palabra, se adoptó por decreto la proposicion siguiente.

Todos los dueños de viveros, sean pueblos ó particulares, tendrán derecho á percibir de la Provincia la cantidad ó cantidades que esta señale por via de estímulo á los que verifiquen la saca y plantacion de árboles útiles en los montes de Guipuzcoa, siempre que acrediten estos hechos en la forma que prescriba la Provincia.

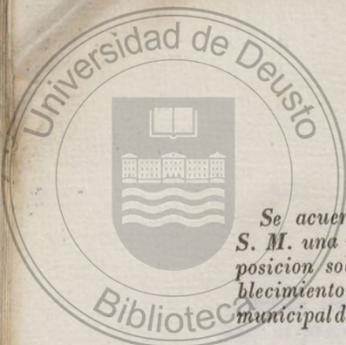
Deseando la Junta que este negocio quede completamente terminado, acordó que pasara de nuevo á la Comision de arbolado, á la que queda agregada la representacion de la villa de Legazpia, para que examinando bien la materia y teniendo presente el objeto que se ha propuesto la Provincia, determine las cantidades que han de servir de estímulo para la saca y plantacion de árboles, con las demas reglas que considere justas para obtener el resultado que desea la Provincia.

No habiendo conformidad de pareceres se procede á votacion.

Se abre de nuevo la discusion.

Acuerdo sobre el fomento del arbolado en los montes de Guipuzcoa.

Se nombra una Comision para que proponga la cantidad que puede señalarse como estímulo á los que hacen la saca y plantacion de árboles en los montes de Guipuzcoa.



*Se acuerda elevar á S. M. una reverente esposicion sobre el restablecimiento del sistema municipal de Guipuzcoa.*

La Junta fijó seriamente su atencion sobre el cambio que recientemente ha sufrido el sistema municipal de esta Provincia á resultas de la ley general de Ayuntamientos que se ha introducido en el pais contra el espíritu del fuero y de las ordenanzas de los pueblos, siendo evidente la necesidad de adoptar una medida que ponga remedio á este mal de inmensa trascendencia para las costumbres del pais y para la mejor administracion de los pueblos; por cuya razon acordó que sin demora alguna se elevase al Gobierno de S. M. una reverente esposicion, haciendo presentes las razones de política y conveniencia general que mas que nunca ahora recomendaban el establecimiento de las antiguas atribuciones de los Ayuntamientos, segun lo dispone el artículo 7.º del decreto orgánico de 4 de Julio de 1844, haciéndose el nombramiento de los Señores Alcaldes directamente por los pueblos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Lino de Uriarte.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

## JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Zumaya á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Junta los mismos Sres. Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

Se dió cuenta del tercer oficio que con fecha 7 del corriente dirijia á la Junta el Sr. D. Juan Ramon de Arteaga, y en el que sin alegar nuevas razones de escusa, insistia en las mismas que anteriormente tenia espuestas, manifestando por último que era invariable su resolucion de no admitir el cargo de Diputado general de Tolosa para el que habia sido nombrado en la primera sesion. La Junta vió con alto desagrado el tenaz empeño con que dicho Sr. Arteaga rehusaba

*Se lee y aprueba el acta anterior.*

*La Junta lee con desagrado el tercer oficio de D. Juan Ramon de Arteaga, y le exonera del cargo de Diputado general de Tolosa.*

la admision de un cargo tan honorífico, y acordó que se le exonerase de él, procediendo á nombrar en su lugar otro Diputado general para la villa de Tolosa.

Acto continuo y á propuesta de esta N. y L. villa de Zumaya quedó nombrado para el referido cargo de Diputado general de la de Tolosa el Sr. D. José María de Furundarena, y encargada la Secretaría para que se le dirijiese el correspondiente oficio de comunicacion.

Se leyeron con agrado y se acordó que constaran por registro los oficios de aceptacion que dirigian á la Junta los Señores D. Estevan de Zurbano y D. José Ramon de Zavala, nombrados el 1.º para Diputado general segundo adjunto en egercicio y el 2.º para Diputado general adjunto de la misma villa de Tolosa.

Igualmente se leyó con agrado y se acordó que constara por registro el oficio que dirigia á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya acusando con gracias el recibo del que se le pasó remitiéndole un ejemplar de la nómina de los Señores que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos por esta M. N. y M. L. Provincia.

Se dió cuenta en seguida de una esposicion que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Guetaria, recomendando otras dos que le habian sido presentadas por varios habitantes de la misma, en solicitud de que se suprimiese el impuesto que se cobraba en ella de ocho maravedís en azumbre de chacoli y de cuatro en el de sidra; y se acordó que pasara todo á la Diputacion, para que previos los informes que creyese conducentes, adoptase aquella resolucion que estimase mas justa.

Asi bien se acordó que pasara á la Diputacion una instancia de D. Vicente de Arregui vecino de la villa de Azpeitia, en solicitud de que la Junta se sirviese presentarle para una de las Notarias ó Escribanías Reales, cuya posesion le correspondia con arreglo á fuero y privilegio, para que, teniendo presente lo que sobre dichas Notarias se halla prescrito por el Reglamento vigente de reduccion de Numerías de esta Provincia y obteniendo los oportunos informes sobre el estado en que en el dia se encuentran aquellas piezas, adopte la resolucion que le parezca mas justa.

Tambien se acordó que pasara á la Diputacion para la conveniente resolucion un memorial de Antonio María de Arrieta, vecino de Tolosa, pidiendo un socorro en atencion al estado de miseria en que se encuentra y á los servicios que asegura haber prestado al pais como merino que fué del estinguido Tribunal del Corregimiento.

*En seguida se nombra para dicho destino al Sr. D. José Maria Furundarena.*

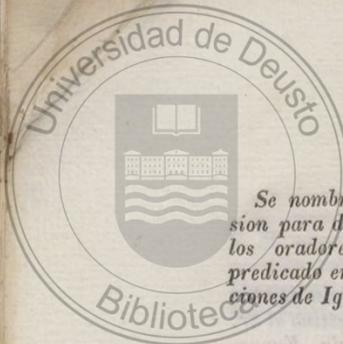
*Se leen con agrado y quedan por registro los oficios de aceptacion de D. Estevan de Zurbano y D. José Ramon de Zavala.*

*Igualmente se lee con agrado y queda por registro otro oficio de la Diputacion general de Vizcaya sobre la eleccion de los Señores Diputados generales.*

*Pasa á la Diputacion una esposicion del Ayuntamiento de Guetaria sobre supresion de un impuesto.*

*Tambien pasa á la Diputacion una instancia de D. Vicente de Arregui, pretendiendo una Notaria Real de la Provincia.*

*Igualmente pasa á la Diputacion otra instancia de Antonio Maria de Arrieta pidiendo un socorro.*



*Se nombra una Comision para dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia.*

*A propuesta de la Comision del arbolado, se señalan cuatro maravedis por cada árbol útil que se estraiga de un vivero y se plante en territorio de Guipuzcoa.*

*Se acuerda que en punto á trages se esté á lo resuelto por el párrafo 20, capítulo único, título 7.º del suplemento de fueros.*

*Descargo de la Comision encargada de felicitar á los oradores.*

La Junta fijó su atencion sobre la costumbre establecida de dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia; y á propuesta de esta N. y L. villa de Zumaya fueron nombrados para este fin los Señores D. Lorenzo de Alzate y D. José Manuel de Olascoaga.

La Comision nombrada para entender en el ramo del arbolado, al evacuar verbalmente el encargo que le dió ayer la Junta para que propusiera la cantidad que habia de servir de estímulo para la saca y plantacion de árboles en los montes de Guipuzcoa é indicase las reglas que podian adoptarse para obtener el resultado que deseaba la Provincia, manifestó á la misma que en su concepto se llenaria el objeto señalando cuatro maravedis por cada plantío útil de *roble, aya, nogal, olmo, abedul ó castaño* que se estraigase de un vivero y se plantase en el territorio de Guipuzcoa, siempre que se destinasen á este fin por cada vez cuando menos *doscientos plantíos*, lo que proponia á la Junta despues de un serio y detenido exámen sobre los antecedentes que existian en la materia, advirtiéndole que pues la falta de tiempo no le habia permitido formar un Reglamento para la egecucion de esta medida, podia encargarse este trabajo á la Diputacion, recomendándole su pronto despacho y circulacion, para que llegase á conocimiento de los pueblos y particulares de esta Provincia. La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes, encargando eficazmente á la Diputacion la formacion del Reglamento para la egecucion de las medidas adoptadas por la Junta sobre el fomento del arbolado.

A indicacion del representante de la villa de Cegama, fijó la Junta su consideracion sobre el acuerdo que las últimas Juntas generales de la villa de Segura hicieron relativamente al traje con que debian presentarse á las Juntas los Señores Caballeros Procuradores; y despues de un largo y serio debate á que dió lugar esta mocion, se acordó que pues era difícil establecer reglas fijas en punto á leyes sumptuarias por lo mismo que el uso y las costumbres introducian á pesar de ellas infinitas variaciones en los trages, se estubiese á lo que se halla ordenado por el párrafo 20, capítulo único, título 7.º del suplemento de fueros en cuanto prescribe que los Caballeros Procuradores Junteros, del mismo modo que los concurrentes á las Diputaciones extraordinarias, lleven vestidos negros y lisos.

La Comision encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta que habia evacuado su encargo con uno de

dichos Señores puesto que el otro se habia ausentado ya de la villa, el cual habia quedado sumamente agradecido por la atencion de esta Provincia, y encargado de hacérsela presente al segundo Sr. orador.

A propuesta de la representacion de esta referida villa de Zumaya, la Junta nombró para los individuos que faltan en la Comision permanente de hacienda á los Señores D. Ramon de Lardizabal y D. Domingo Tomas de Zavala.

Se leyó un memorial que presentaba á la Junta D. Martin José de Burguete natural de la villa de Aranaz en el Reino de Navarra y actualmente vecindado en el valle de Oyarzun, Provincia de Guipuzcoa, manifestando que era hijo legítimo de D. Lorenzo de Burguete y D.ª Maria Josefa de Almandoz, y nieto por línea paterna de D. Pedro José de Burguete y D.ª Francisca de Larrea; todos naturales y vecinos que fueron de dicha villa de Aranaz: que el antecesor de estos D. Martin Burguete, natural de la villa de Goizueta y residente entonces en la de Tolosa, formalizó su filiacion, hidalguía y limpieza de sangre ante la justicia ordinaria de dicha villa de Tolosa el año 1691 y por testimonio de Juan Lopez de Ondarra, cuya copia autorizada en debida forma tiene en su poder; por cuya razon y porque deseaba practicar las diligencias que sean necesarias para entroncarse con dicho su ascendiente D. Martin de Burguete, pedia á la Junta se sirviese nombrar caballero diligenciero.

Igualmente se leyó el descargo que los Señores veedores de hidalguías daban con acuerdo de los Señores asesores sobre esta instancia y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Los Veedores de hidalguías se han enterado de una solicitud que con fecha 30 de Junio próximo pasado ha dirigido á V. S. D. Martin José de Burguete, natural de la villa de Aranaz en la Provincia de Navarra y vecino del valle de Oyarzun en esta de Guipuzcoa, esponiendo en dicha solicitud, que trata de practicar las diligencias conducentes con el objeto de entroncarse con un ascendiente suyo que litigó y egecutorió el espediente de su filiacion, hidalguía y limpieza de sangre ante la justicia ordinaria de la villa de Tolosa en el año pasado de 1691, y suplicando á V. S. que se sirva nombrar, siempre que lo crea necesario, el Caballero diligenciero que entienda en las referidas diligencias, manifestando que éstas deben evacuarse en la misma villa de Aranaz y otros puntos de la mencionada Provincia de Navarra. Y en su vista son de parecer que es imprescindible el nombramiento de Caballero diligenciero, porque el art. 58 de la Instruccion formada en el año de 1775 por D. Francisco Antonio de Olave para la sustanciacion de

*Se nombra para la Comision permanente de hacienda á los Señores D. Ramon de Lardizabal, y D. Domingo Tomas de Zavala.*

*Se nombra Caballero diligenciero para la práctica de las diligencias de entroncamiento de hidalguía de D. Martin José de Burguete vecino de Oyarzun.*



las causas de filiacion, nobleza y limpieza de sangre, se previene terminantemente; "que si fuere extraño de ésta Provincia, villa de Oñate ó Señorío de Vizcaya (sea remoto ó cercano el ascendiente comun de él, y del que litigó la hidalguía) siempre que haya de hacer sus averiguaciones y probanzas, ó parte de ellas fuera de esta Provincia, no podrá poner la demanda de su entroncamiento ni ser admitido sin que preceda en Juntas el nombramiento de Caballero diligenciero." También son de parecer los veedores de hidalguías que se prevenga al recurrente D. José Martín de Burguete, que desde luego y de todas maneras para el tiempo en que se reciban á prueba los autos de entroncamiento que promueva, presente á la Diputación la nómina de los vecinos de quienes intente valerse para las pruebas, presentándoles por testigos, haciendo una relacion exacta además de sus nombres, apellidos y pueblos de donde cada uno de ellos es vecino, de sus respectivas edades y de que no son parientes del mencionado Burguete, á fin de que el Caballero diligenciero, que fuere nombrado, pueda informarse sobre sí á dichos testigos debe ó no darse crédito.

Tal es el dictámen de los veedores de hidalguías, pero sin embargo V. S. en su superior ilustracion resolverá lo que crea mas conducente. Zumaya 6 de Julio de 1848.—Antonio Francisco de Echave Sustaeta.—Francisco José de Goenechea.—Sinforiano Urdangarin.—Cesáreo de Uriarte."

Enterada la Junta de la precedente solicitud y del parecer emitido sobre él por los Señores veedores de hidalguías y asesores de la Junta, acordó que se procediera al nombramiento de dicho Caballero diligenciero; y practicadas las diligencias formales que prescribe el capítulo 10, título 41 de los Fueros, fué nombrado para dicho destino el Sr. D. Juan Cruz de Sarasola que salió en primera suerte: para su primer suplente D. Teodoro de Uriarte; para su segundo suplente D. Pedro Manuel de Ichaso Asu, y para su tercer suplente D. Luis de Sorondo. En su consecuencia ordenó la Junta que se autorizase plenamente á la Diputación, 1.º para que cuando la parte interesada presentase la nómina de testigos que han de ser examinados, se espidan á dicho Caballero diligenciero los despachos acostumbrados, á fin de que evacue la Comision que se le ha dado de intervenir en las pruebas que intenta dar en Navarra para la averiguacion de su filiacion, nobleza y limpieza de sangre; y 2.º para aprobar las diligencias de entroncamiento de hidalguía, siempre que se los presente antes de las próximas Juntas, litigadas y fenecidas en debida forma.

El Sr. Alcalde de la En este estado y antes de levantarse la sesion, el Sr. Al-

calde de la villa de Zumaya, que hacia veces del Sr. Corregidor político de esta Provincia, pronunció el siguiente discurso de despedida.

"Me hallo extraordinariamente afectado en este acto, teniendo que decir á V. S. que en mi pobre opinion merecerán la entera aprobacion del pais los trabajos de que se ha ocupado la Junta. Al indicarlo en el discurso de apertura que creía que las resoluciones que se tomasen por un congreso compuesto de tan dignos individuos, llevarian el sello de la discrecion y templanza que en todos tiempos ha servido de norma á las Juntas de Guipuzcoa, no me engañé y tengo la mayor complacencia en espresarlo así con un gran placer.

Como Alcalde de esta Villa y en ausencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, he tenido el alto honor de asistir á las sesiones de V. S. en representacion del Gobierno de S. M. y esto me complace en tanto grado que no encuentro espresiones bastantes para hacer ver mi emocion. Solo suplico á esta respetable asamblea que disimule las faltas en que he incurrido, porque han sido involuntarias. Con este motivo deseo que los Señores Procuradores tengan la bondad de decirme si han tenido motivos de queja en los alojamientos que han ocupado, porque á pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento para prepararlos convenientemente, nada extraño será que en un pueblo de tan poca significacion no hayan tenido las debidas comodidades.

Enterada la Junta del precedente discurso, acordó que se diera un voto de gracias al Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Zumaya; tanto por los nobles sentimientos que ha manifestado en favor del pais como por las consideraciones que ha guardado con la Junta durante sus sesiones.

Igualmente se acordó otro voto de gracias en favor de la N. y L. villa de Zumaya por el cuidado que ha tenido en obsequiar á los Señores Caballeros Procuradores junteros.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la M. N. M. L., M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía.—Lino de Uriarte.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

villa de Zumaya pronunció el discurso de despedida.

Discurso.

Se dan gracias al Sr. Alcalde de Zumaya.

Tambien se dan gracias á la villa de Zumaya.

Concluye la Junta sus sesiones y convoca la primera general á la ciudad de Fuenterrabía.



31

Este es el primer libro de la serie de los Estados Demostrativos de las Entradas y Salidas de los Fondos Habidos en la Tesorería de esta Provincia, que se publica en virtud de un Real Decreto de 18 de Julio de 1847.

El presente libro comprende el período de tiempo que va desde el día 2 de Julio de 1847 hasta el día 31 de Mayo de 1848.

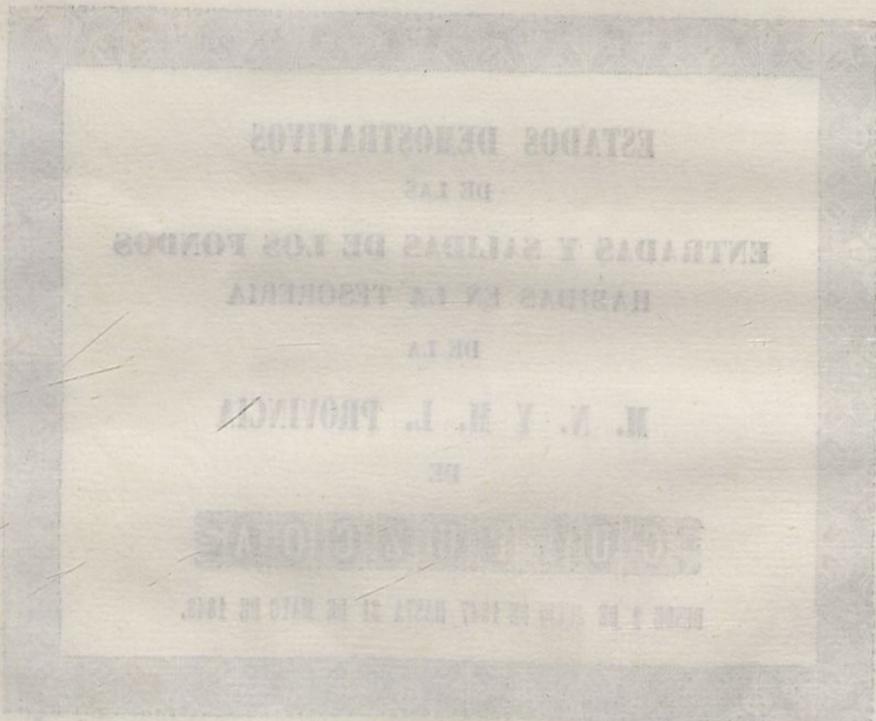
El Sr. D. Juan de Dios de los Ríos, Director de la Tesorería de esta Provincia, ha tenido el honor de autorizar al Sr. D. Juan de Dios de los Ríos, para que se publicase el presente libro.

En G. P. Z. G. O. A. a 15 de Mayo de 1848.

Juan de Dios de los Ríos, Director de la Tesorería de esta Provincia.

Este es el primer libro de la serie de los Estados Demostrativos de las Entradas y Salidas de los Fondos Habidos en la Tesorería de esta Provincia, que se publica en virtud de un Real Decreto de 18 de Julio de 1847.

**ESTADOS DEMOSTRATIVOS**  
DE LAS  
**ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS FONDOS**  
HABIDAS EN LA TESORERIA  
DE LA  
**M. N. Y M. L. PROVINCIA**  
DE  
**G. P. Z. G. O. A.**  
DESDE 2 DE JULIO DE 1847 HASTA 31 DE MAYO DE 1848.



**ESTADO** demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1847 hasta 31 de Mayo de 1848.

**ENTRADAS**

Saldo de cuenta.

Rs. vn. mrs.

Por la existencia que resultó en caja en 2 de Julio de 1847, segun el estado publicado con la misma fecha. 587 4

*Arbitrios provinciales.*

Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos del año 1847. 621.250  
 Id. por el mismo rematante para pago de la cuarta parte del remate de los arbitrios provinciales causado para el presente año de 1848 y de sus cuatro primeros plazos. 750.500 1.371.750

*Peage de cadenas del año 1847.*

Entregados por los remates causados para dicho año, á saber  
 D. José María Arcelus por los siete últimos plazos de las cadenas de Irun, Urnieta y Tolosa. 116.783 10  
 D. Miguel Catalan por los siete id. de las id. de Lizarza y Salinas. 69.066 24  
 D. Juan Antonio Arrue por los siete id. de la id. de Villafranca. 24.616 24  
 D. Gerónimo Cardan por los seis id. de la id. de Zumarraga. 15.900  
 D. Ascensio María Echeverría por los ocho id. de las id. de Vergara y Archavaleta. 70.933 12  
 Por el producto de la cadena del ramal de Santa Agueda hasta fin de Diciembre de 1847. 2.597 28 299.897 30

*Peage de cadenas del año 1848.*

Entregados por los remates causados para el corriente año, á saber.  
 D. Manuel Alman por los tres primeros plazos de la cadena de Irun. 11.500  
 D. Bartolomé Francisco Lasarte por los cuatro id. de la id. de Urnieta. 6.666 22  
 D. Juan Gregorio Echazarreta por los cuatro id. de la id. de Tolosa. 34.733 12  
 D. Jaime Gallan por los cuatro id. de la id. de Lizarza. 24.000  
 D. Juan Antonio Arrue por los tres id. de la id. de Villafranca. 10.050  
 D. Martin Alzola por los tres id. de la id. de Zumarraga. 6.750  
 D. Martin José Ibarrolaburu por los tres id. de la id. de Vergara. 12.450  
 D. Ascensio María Echeverría por los dos id. de la id. de Archavaleta. 8.100  
 D. Blas Altolaquirre por los cuatro id. de la id. de Salinas. 16.133 12  
 D. Ascensio María Echeverría por los dos id. de la id. del ramal de Santa Agueda. 600 130.983 12

*Adeala del tabaco.*

Entregados por D. Juan Gregorio Echazarreta habilitado para la venta del tabaco á cuenta de su contrata. 277,774 28  
 Id. por la sociedad que fué de habilitados de tabaco el año 1845 por la adeala de las existencias halladas en 1.º de Enero de 1846. 75.000 352.774 28

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado desde 1.º de Junio de 1847 hasta fin de Abril de 1848. 12.776

2,168.769 6



Suma anterior. 2.168.769 6

**Producto de bienes raices.**

Entregados por D. Ramon José Urtisbera por la renta de la casa de la Provincia situada a la cabeza del puente de Behovia correspondiente al año 1847. 1.300

**Indulto cuadregesimal.**

Por el importe de cinco libranzas procedentes de la Comisaría general de Cruzada para atenciones de espósitos. 14.300

**Carretera general.**

Entregados por los Sres. Brunet, Guardamino, Tantonat y Compañía á cuenta de la cantidad con que segun convenio deben contribuir para el coste que tuvo la reparacion de los paredones de sosten de la carretera general en la inmediacion de la fábrica de papel perteneciente á dichos Sres. 6.051 31

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Entregados por la M. N. y M. L. Provincia de Alaya por la parte que le cupo en los gastos hechos para celebración del octavo aniversario del convenio de Vergara en el año 1847. 1.256 26  
Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos 1.417 20

2.674 12

**Pólvora.**

Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora situado en la plaza de San Sebastian por el producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1847 hasta 30 de Abril de 1848. 25.305 17

**Boletin oficial.**

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año 1847 y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año con descuento del 5 p. 0/0 de administración. 9.626

**Pósitos de cereales.**

Entregados por el producto en venta del trigo y maíz con que en el año próximo pasado formó depósitos la Provincia en varios pueblos de la misma, con el objeto de asegurar la subsistencia de sus habitantes y contener la subida del precio de dichos artículos, á saber.  
Por lo vendido en San Sebastian. 5.965 30  
Por id. en Tolosa. 42.568 32  
Por id. en Vergara. 16.000  
Por id. en Azpeitia. 48.368 22

112.903 16

**Obras públicas.**

Entregados por el primer plazo de las cuotas con que se obligaron á contribuir para el coste de la reparacion del puente de Subimusu situado en Villabona á saber.  
La villa de Cizurquil. 1.150  
La id. de Villabona. 1.150  
La id. de Asteasu. 500  
La Universidad de Aya. 500  
El lugar de Aduna. 300  
La villa de Alquiza. 200  
El lugar de Larraul. 200

4.000

2.344.930 14

**SALIDAS.**

**Sueldos de los empleados.**

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la Nómina desde 1.º de Julio de 1847 hasta fin de Abril de 1848 y del Archivero desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1847. 80.202 2

**Gastos de oficina.**

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1847 hasta fin de Abril de 1848, comprendiendo en ellos la renta de la casa que ocupan las mismas oficinas correspondiente á los seis últimos meses de 1847. 7.588 14

**Gastos de impresiones.**

Pagados por gastos de impresiones tanto del Boletin oficial como demas ocurridos desde 1.º de Julio de 1847 hasta fin de Abril de 1848, á saber.  
Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. 9.150  
Papel y otros gastos de impresiones. 2.128 16

11.278 16

**Pensionistas.**

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1847 hasta Abril de 1848 ambos inclusive, á saber.  
A Doña Maria Isabel Elizalde. 2.750  
A Doña Ignacia Abdonaga Egaña. 1.145 30  
A D. Pedro Maria Altolaguirre. 610  
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. 3.666 16

8.172 12

**Ramo de tabacos.**

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Guarda-almacen del depósito de tabacos de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1847 hasta Abril de 1848 ambos inclusive. 4.166 16  
Id. á D. Juan Gregorio Echazarreta arrendatario de la adeala de tabaco á saber.  
Por las existencias de dicho artículo halladas en 1.º de Enero de 1847. 118.376 2  
En indemnizacion del perjuicio que tuvo por la suspension habida en la venta del tabaco desde el dia 3 al 19 de Noviembre de 1846 á consecuencia de cierta providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia. 9.398 26

127.774 28

131.941 10

**Agencias en Côte.**

Pagados al Agente en Côte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain por el saldo que resultó á su favor en su cuenta relativa á los gastos suplidos de orden y cargo de la Provincia durante el año 1847 con inclusion de su sueldo del propio año. 48.432 17

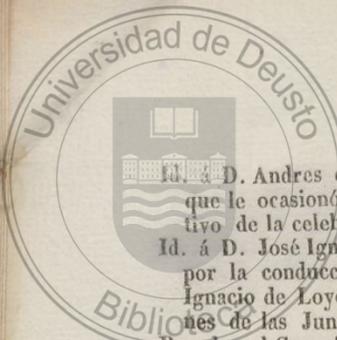
**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes de la correspondencia que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Julio de 1847 hasta 30 de Abril de 1848. 3.734

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia con motivo de su traslacion y estancia en la villa de Oñate durante las últimas Juntas generales. 1.500  
Id. por los gastos de traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia á la misma villa de Oñate. 385 24

1.885 24 291.440 3



4 Sumas anteriores. . . . . 1.885 24 291.449 3

D. Andres de Gorosabel impresor de la Provincia por los gastos que le ocasionó la habilitacion en Oñate de la prensa llevada con motivo de la celebracion de las Juntas generales. 57

Id. á D. José Ignacio Abarrategui Sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la conduccion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Oñate para las procesiones de las Juntas generales. 580

Pagados al Consultor D. Luis Arocena por los honorarios de su asistencia á las Juntas generales celebradas en la villa de Oñate desde el dia 2 hasta el 9 de Julio último. 1.200

Id. á la villa de Oñate por la asignacion devengada con motivo de la celebracion en la misma de las últimas Juntas generales. 10.000

Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia por veinte y cuatro resmas de papel compradas para imprimir los extractos y el registro de las sesiones que celebraron en Oñate las últimas Juntas generales. 853

Id. á la villa de Zumaya por la asignacion hecha para ayuda de gastos á favor de los pueblos en que se celebran las Juntas generales, mediante á que debe reunirse en la misma villa la próxima Junta general por Julio del año corriente. 10.000

24.575 24

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á las Diputaciones extraordinarias á razonde 60 rs. diarios á cada uno, á saber.

Por la reunida en 12 de Diciembre de 1847 . . . . . 2.100

Por id. en 2 de Abril de 1848. . . . . 1.080

Id. á los dos Consultores que asistieron á las mismas extraordinarias. . . . . 3.180

Id. por los gastos de funciones de Iglesia celebradas con motivo de las reuniones de dichas extraordinarias y por gratificaciones á los tam- borileros y alguaciles . . . . . 960

Id. por los gastos de funciones de Iglesia celebradas con motivo de las reuniones de dichas extraordinarias y por gratificaciones á los tam- borileros y alguaciles . . . . . 362

4.502

Carretera general.

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los diez meses desde Julio de 1847 hasta Abril de 1848. . . . . 10.000

Id. por los sueldos de los peones camineros, á saber:

Por los del distrito del director Tellería correspondientes á los mismos diez meses . . . . . 22.195

Por los del id. . . id. Lascurain . . . id. . . id. . . . . 20.524

Id. por trabajos hechos con peones auxiliares y carreteros en el distrito del director Tellería durante dichos diez meses, con inclusion del coste del recalce ejecutado en el ponton del molino de Ugalde en Irun; del barandado puesto en Illarrazu por haberse caido los paredones de sosten del camino; de una losa para cubrir una alcantarilla en la legua núm. 78 y de veinte árboles plantados en la legua número 77. . . . . 527

Id. por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros en el distrito del director Lascurain durante los mismos diez meses, con inclusion del coste del cascajo estendido en la calle de Villafranca; de las gratificaciones dadas á los peones camineros por los trabajos extraordinarios hechos en el punto de San Prudencio fuera de su respectiva demarcacion, y de la pólvora empleada en la peña de Lapurzulo . . . . . 878 4

Pagados al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por el coste que tuvo la reparacion de la calle de Andoain . . . . . 1.477 17

Id. á D. Juan José Múgica vecino de Villabona por las paredes construidas en la legua núm. 78. . . . . 250

Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por veinte y cuatro estados de pared construidas junto al puente de Supicarro, con inclusion del desmonte y levantamiento de tierras en el trozo que se ocupó de la heredad perteneciente al Sr. Conde de Echaus. . . . . 1.104

56.955 21 320.526 27

5 Sumas anteriores. . . . . 56.955 21 320.526 27

Pagados al mismo Tellería por via de indemnizacion de 8 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> estados de terreno ocupado á D. Miguel Antonio Lizargarate para el ensanche de la carretera en el punto de Supicarro, y por 13 <sup>2</sup>/<sub>5</sub> estados de pared construidos en el mismo terreno. . . . . 488 25

Id. al mismo por la composicion y pintura del rollo ó cilindro que sirve para apisonar é igualar el pavimento de la carretera. . . . . 357

Id. á Francisco Irastorza vecino de Villabona por las paredes que construyó en la legua n.º 78. . . . . 60

Id. al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por la mitad del coste que tuvo la reparacion de su calle del correo. . . . . 334 17

Id. al arquitecto director D. Pedro Nolasco Tellería por los jornales empleados en la reparacion de la calle de Alegria. . . . . 1.287

Id. á D. Juan Miguel Zubelzu vecino de Alegria por varios carros de piedra empleados en la reparacion de la calle de la misma villa. . . . . 666

Id. á Manuel Eccizabarrena vecino de Alegria por las paredes construidas entre la heredad que trae en arriendo y el espolon de la villa de Alegria. . . . . 150

Id. al Ayuntamiento de la villa de Hernani por la mitad del coste que tuvo la renovacion del empedrado ecistente á la entrada de aquella villa y bajo el arco de su casa consistorial. . . . . 1.337 17

Id. á Juan Francisco Minteguiaga vecino de Lizarza por las paredes construidas en el camino ramal de Navarra entre dicha villa y el confin de Illarrazu. . . . . 298 22

Id. á D. José María Sorondo vecino de Irun por el coste de una alcantarilla abierta en la antepuerta de la casa que habita el Sr. Alcalde Corregidor de la misma villa. . . . . 397

Id. á Miguel Antonio Otegui sobrestante de los peones camineros del distrito del arquitecto Director Tellería, por el coste de una pared nueva construida para el sosten de la carretera en la legua número 77 junto á Supicarro . . . . . 478 17

Id. á D. Francisco Olano vecino de Icazteguieta por la construccion de petriles en la carretera general y jurisdiccion de dicha villa. . . . . 360

Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por las obras de reparacion de la carretera ejecutadas en varios puntos de su distrito. . . . . 1.367

Id. á D. Joaquin Aizpuru en representacion del Sr. Marques de las Cuevas del Becerro en indemnizacion de 15 posturas cuadradas de terreno sembradio que se le ocuparon para el ensanche de la carretera. . . . . 1.236

Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por las obras de reparacion ejecutadas en la cantera de San Prudencio y carretera general para dejar espedito y seguro el paso por esta, á consecuencia de haberse desprendido un gran trozo de dicha cantera en el mes de Setiembre último . . . . . 7.637 26

Id. al mismo Lascurain por el coste de un barandado puesto en la cuesta de Salinas y por el de una cadena de fierro construida para el portazgo de Arechavaleta. . . . . 436

Id. á D. José Manuel Mendiaraz vecino de Vergara en indemnizacion de dos estados cuadrados de terreno que se le ocuparon para el ensanche de la carretera. . . . . 103

Id. á D. Bartolomé Argaya como administrador de los bienes del mayorazgo de Yun-Ibarbia en indemnizacion del valor de la hermita de Guadalupe ocupada para dar ensanche al puente de Legorreta. . . . . 7.631 9

Id. á D. Juan Fermin Furundarena escribano Real y numeral de esta villa por los derechos de varios documentos que se han formalizado por su testimonio para la venta y demolicion de la misma hermita. . . . . 92

Id. al Ayuntamiento de Escoriaza por la mitad de la consignacion hecha á su favor con destino á la renovacion de una de las aceras de su calle, bajo la condicion de que haya de conservar por su cuenta un trozo de la carretera en seiscientos pies de longitud. . . . . 900

Id. á D. Manuel Goena rematante de las obras de ensanche de la carretera entre la casa de Gurutce y el puente de Lascaibar en Villafranca, por el primer plazo de su remate. . . . . 1.833 12

Id. á Juan Ignacio Garin rematante de las obras de ensanche del puente de Legorreta, por el primer plazo de su remate. . . . . 9.200

Id. en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para las obras ejecutadas en la carretera entre el molino de Arbes y la casa de Aizquemportu en Irun . . . . . 2.468

96.074 30 320.526 27





Sumas anteriores.	96.074 30	320.526 27
Pagados á D. Antonio José Orcaiztegui sobrestante de las mismas obras por su salario.	1.215	
Id. á D. José Ramon Mendia por el gasto que hicieron los individuos de la comision permanente de caminos de esta Provincia, con motivo de su reunion el dia 4 de Mayo último en la villa de Beasain.	456	
Id. á los rematantes del apronte de piedra para la reparacion de la carretera	83.120 30	
Id. á los rematantes de la reparacion de los paredones que sostienen la carretera.	34.068 14	214.935 6

**Caminos ramales.**

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales por los 2000 rs. en legua consignados para su conservacion, á saber:		
Por el de Otsarain á Elgoibar.	14.000	
Por el de la Reina Cristina en Vergara á razon de 1000 rs. por legua	2.000	
Por el del rio Urula desde Errastiola á Zumaya.	8.000	
Por el del rio Deva	14.000	38.000
Id. á Vicente Zabarté por 717 carros de piedra aprontados para la reparacion del camino ramal de Santa Agüeda en virtud del remate.	3.500	
Id. á D. José Sologaitoa cabo primero del cuerpo de verederos por via de gratificacion de su trabajo en la recaudacion del portazgo establecido en el camino ramal de Santa Agüeda durante el año 1847.	100	41.600

**Nuevo camino por Oñate.**

Pagados á los rematantes de los trozos de dicho camino por varios plazos de su remate.	204.155 24	
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por su sueldo correspondiente á los meses desde Mayo de 1847 á Abril de 1848 ambos inclusive, advirtiendo que no lo devengó en el mes de Enero.	8.800	
Id. á D. Matias Aguirre sobrestante del mismo camino, por su sueldo á razon de 13 rs. diarios correspondiente á los 278 dias que devengó desde Mayo de 1847 á Abril de 1848 inclusive.	3.614	
Id. á D. Ignacio Urmeneta sobrestante que fue del mismo camino por su sueldo correspondiente á los 22 dias que empleó en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1847 á razon de 12 rs. diarios.	264	
Id. á D. Juan Ignacio Garitano en indemnizacion de los terrenos y arbolados que se le ocuparon para dicho camino.	4.647 3	221.480 27

**Obras públicas.**

Pagados al Sr. D. Agustín Iturriaga Diputado general adjunto que fue de la villa de Azpeitia en el año foral próximo pasado en reintegro de lo que suplió por los gastos originados en la rehabilitacion de la fuente de San Ignacio de Loyola y composicion de los tejados del mismo edificio.	750	
Id. á Ignacio Belderrain rematante de las obras de sosten y afianzamiento del monte desprendido en el barrio de San Juan de Pasages, por el segundo plazo de su remate.	7.532 6	
Id. á la Comision de obras del puerto de Deva por la consignacion anual hecha por las Juntas generales correspondiente al año 1847.	8.000	
Id. á D. Lucas Arrache sobrestante de las obras de sosten y afianzamiento del monte desprendido en el barrio de San Juan de Pasages, por la parte que en sus dietas correspondia abonar á la Provincia.	660	
Id. á la villa de Motrico por la primera mitad de la consignacion hecha á su favor por las últimas Juntas generales con destino á la reparacion de sus muelles.	4.000	
Id. á José Joaquin Corta rematante de la reparacion de los muelles del puerto de Guetaria por los dos primeros plazos.	7.524 24	
Id. á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificacion de la basilica de San Martin de Loinaz en Beasain por los dos primeros plazos	15.000	

43.466 30 798.542 26

	43.466 30	798.542 26
Pagados á D. Damian Bandres procurador del tribunal eclesiástico de Pamplona, por las costas originadas en la obtencion de la licencia para demoler la antigua basilica de San Martin de Loinaz.	154	
Id. á Manuel Arregui por la reparacion de los puentes de Subimusu y Burrustidi.	284	
Id. al arquitecto director de la carretera D. Pedro Nolasco de Telleria por los honorarios que devengó en el reconocimiento de dichos puentes de Subimusu y Burrustidi.	200	
Id. al mismo arquitecto Telleria por honorarios devengados en la medicion y valuacion de las obras ejecutadas en el campo santo de Pasajes y en el reconocimiento y cálculos de la reparacion del puente de Subimusu.	780	
Id. á la Junta de obras de la Iglesia parroquial de esta villa por la reparacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia situado en la misma Iglesia y por las cañerías colocadas en dicho tejado.	1.562	
Id. á D. José María de Goizueta sacristan lego de esta villa por la asignacion anual que se le tiene hecha por su cuidado del retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia correspondiente al año 1847.	120	
Id. á D. José María Lasquibar rematante de las obras de reparacion del puente de Subimusu, por el primer plazo de su remate.	4.500	
Id. al arquitecto director de la carretera D. Mariano José de Lascurain por los trabajos hechos para diferentes obras públicas, y por los gastos de viajes y demás suplidos con dicho motivo.	6.105	57.171 30

**Réditos censales.**

Pagados al Administrador principal de bienes nacionales de esta Provincia por los réditos correspondientes desde el segundo semestre de 1840 hasta el primero inclusive de 1847 de seis capitales impuestos en la caja de caminos.	13.675 7	
Id. á la villa de Eibar por los réditos vencidos desde 1.º de Enero de 1840 hasta fin de Junio de 1847 correspondientes al capital n.º 1.º de la caja de Adeala.	900	
Id. por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1847 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia.	167.261 12	
Id. por amortizacion al 25 p. 0/0 de 1.501 reales y 28 mrs. importe de las certificaciones de réditos atrasados de menor cantidad que la necesaria para convertirlas en títulos y de los residuos que resultaron en otras certificaciones despues de su conversion.	375 14	
Id por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados.	157.500	339.711 33

**Ramo de espósitos.**

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde el mes de Abril de 1847 hasta fin de Marzo de 1848.	288.465 27	
Id. por los gastos que ha ocasionado la curacion de Maria Santos Esnal vecina de Cizurquil de la enfermedad que contrajo hace muchos años por contagio de una espósita, y por la asignacion correspondiente hasta 31 de Diciembre de 1847 de 3 rs. diarios que se le paga por haber perdido la vista.	2.920 22	
Id. á la Junta de espósitos de este partido de Tolosa en reintegro de lo que suplió por la operacion que de órden de la Diputacion hizo el oculista Doctor Lusardi al espósito ciego n.º 158 del mismo partido.	520	
Id. por la amortizacion al 25 p. 0/0 de 17,508 rs. importe del papel de la deuda atrasada de espósitos.	4.376 26	
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de la deuda de espósitos.	23.850	320.133 7

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que varias venéreas han causado en el hospital civil de la misma desde 1.º de Setiembre de 1847 hasta 30 de Abril de 1848.	19.766 15	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva por las estancias que una venérea causó en el hospital de aquella villa desde el dia 12 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1848.	173	19.939 15

1.535.498 28



**Juzgados de primera instancia.**

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los Juzgados de 1. <sup>a</sup> instancia correspondientes á los meses desde Julio de 1847 hasta Abril de 1848 ambos inclusive.	7.942 32	
Id. por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político.	19.340 24	27.283 22

**Cuerpo de verederos.**

Pagados por los haberes del cuerpo de Verederos de esta Provincia correspondientes desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1847 hasta 15 de Mayo de 1848, y por otros gastos del mismo cuerpo.		122.015
--	--	---------

**Instruccion pública.**

Pagados á la Comision provincial de instruccion primaria de Guipuzcoa por la asignacion anual hecha en la Real órden de 18 de Mayo 1844 correspondiente á los años 1847 y 1848.	12.000	
Id. al director interino de la escuela normal de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1847 á Abril de 1848, con exclusion del de Agosto.	5.249 31	
Id. á Maria Bautista Beracoechea por la renta de la Sala que ocupa dicha escuela normal correspondiente á los meses desde Julio de 1847 á Abril de 1848 ambos inclusive, á razon de 2 1/2 reales diarios.	762 10	
Id. al Seminario de Vergara por la consignacion hecha á su favor correspondiente á todo el año 1847, y por la segunda mitad del curso literario último y primera mitad del actual de los 17.000 rs. consignados ademas para cada curso por las cátedras de ampliacion.	57.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual hecha á favor del Instituto provincial de segunda enseñanza de la misma villa correspondiente á todo el año de 1847, y primer trimestre de 1848 y por la segunda mitad de la consignacion hecha para el curso literario último por las cátedras de ampliacion.	33.500	
Id. á Agustin Rodriguez rematante de las obras ejecutadas en el edificio de San Ignacio de Loyola, con el objeto de establecer en él una Biblioteca provincial y un Museo de pinturas, por el coste total de dichas obras.	8.148 23	116.660 30

**Acreeedores comunes y otros.**

Pagados por el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1847 á saber.		
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811.	10.000	
A los trocistas de la carretera general desde Enero de 1833 á 13 de Marzo de 1834.	1.848 24	
A la villa de Mondragon por su haber procedente de la reparacion de su calle.	178	
A D. Pantaleon Elorza por las obras ejecutadas en el puente de Castañares durante el año 1831.	176	
A los herederos de D. José Javier Elorza por su haber procedente de saldo de cuenta de la caja de Caminos.	571	
A Doña Clementina Garate por su cuenta atrasada de impresiones hechas para esta Provincia.	124	
A Doña María Antonia Montel á cuenta de su haber por el suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian desde 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1835 á fin de Enero de 1836.	6.779	
A D. Juan Antonio Altamira por igual suministro hecho desde Febrero á Abril de 1836.	10.214 20	
Al mismo Altamira y á la representacion de D. José Manuel Usabiaga por igual suministro desde Mayo de 1836 á Enero de 1837.	1.431 10	
A D. Juan Bautista Echeverría por el suministro de carne hecho á las tropas en la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836.	1.736 18	
	33.059 4	1.801.458 12

A D. Ignacio Vidau por el suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behobia en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1836.	1.173 10	
A la representacion de D. Martin Garmendia por el servicio de transportes hecho á las tropas Nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.	7.120 22	
A D. <sup>a</sup> Joaquina y D. <sup>a</sup> Micaela Guruceaga por su haber procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.	1.331	
A D. Juan Antonio Altamira por borceguíes entregados para el batallon de chapelgorris de esta Provincia.	789	
A D. Fidel Noblea por id. id.	190	
A D. Juan Miguel Domercq por pantalones entregados para el mismo batallon de chapelgorris.	176	
A D. Francisco Blanchon á cuenta de su crédito reconocido por la Diputacion foral en escritura de 25 de Setiembre de 1837.	3.008	
A D. Leon Benito por estancias que varios chapelgorris causaron en el hospital militar de S. Sebastian durante el mes de Marzo de 1835.	90	
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiategui.	167	
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 13 de Mayo de 1832 para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanías de Salinas.	126	
A D. Ascensio Maria de Echeverría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general.	94	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el sexto dividendo de su haber.	10.586 2	57.910 4
Pagados á Doña Maria Micaela Larumbe viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1847 y 19 de Abril de 1848.		9.640
Id. á D. Pedro Maria Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1847 y 19 de Abril de 1848 de los 34.000 rs. que le cedió D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital impuesto á su favor y contra la Provincia.		1.360
Id. á D. Leon Ignacio Sein para cancelacion de 23.357 rs. 15 mrs. de su haber por suministro de utensilios hecho á las tropas españolas en el mes de Julio de 1815.	4.523	73.433 4

**Pensiones atrasadas.**

Pagados á D. <sup>a</sup> Maria Isabel Elizalde por el 25 p. 0/0 de su haber procedente de pensiones atrasadas.	8.881 12	
Id. á D. José Antonio Barrena por el 25 p. 0/0 del haber que dejó su difunto padre D. José Joaquin por pensiones atrasadas.	929 24	
Id. á varios de los herederos de D. Javier Joaquin Maestruarena por el 25 p. 0/0 de la parte que les correspondia en el crédito que dejó éste por pensiones atrasadas.	746 28	10.557 30

**Servicio de bagageria.**

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes, á saber,		
En Irun desde el mes de Junio de 1847 á Abril de 1848 inclusive.	700	
En San Sebastian durante los mismos once meses.	4.190	
En Hernani durante id. id.	1.236	
En Villabona durante los meses de Diciembre, Marzo y Abril último.	68 17	
	6.194 17	1.885.449 12



10	6.194 17	1.885.449 12
<i>Sumas anteriores.</i>		
En Tolosa desde el mes de Junio de 1847 á Abril de 1848.	11.205	
En Villafranca durante los mismos once meses y en Octubre de 1846.	2.490	
En Villareal durante id. id. y en id.	2.499	
En Vergara durante id. id.	1.083	
En Mondragon durante id. id.	2.199	
En Arechavaleta durante los meses de Agosto de 1847 y Marzo de 1848.	24	
En Escoriaza durante los meses de Abril y Julio de 1847.	28	
En Oñate desde Abril de 1847 hasta Marzo de 1848.	366	
En Placencia durante los meses de Noviembre, Diciembre, Febrero y Abril últimos.	49	
En Elgoibar desde Mayo de 1847 á Abril de 1848.	525	
En Azpeitia desde Junio de 1847 hasta Abril de 1848.	1.982	
En Azcoitia durante los meses de Febrero y Abril de 1848.	108	
En Guetaria desde Abril á fin de Diciembre de 1847.	109	
En Zarauz desde Octubre de 1846 hasta Abril de 1848.	174	
En Orio desde Junio de 1847 á Abril de 1848.	354	
En Deva durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1848.	60	
En Zumaya desde Julio de 1846 hasta Octubre de 1847.	82	
En Pasages desde Enero de 1847 á Enero de 1848.	676 26	
En Segura durante los meses de Agosto, Setiembre y Diciembre de 1847.	24	
En Asteasu desde Junio á Octubre de 1847.	34	
En Cizúrquil desde Diciembre de 1847 á Abril de 1848.	43 17	
En Aya desde Enero á Setiembre de 1847.	62	
En Lizarza en el mes de Noviembre de 1847.	18	
En Berástegui desde 1.º de Setiembre de 1847 hasta fin de Enero de 1848.	41	30.430 26

*Alcabalas.*

Pagados en la administracion de Rentas de esta Provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma correspondiente al año 1847.	34.756 14
--	-----------

*Arbitrios provinciales.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1847 en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2.735 arrobas de vino introducidas en el mismo año libres de derechos para el consumo de las Comunidades de religiosas de esta Provincia.	6.837 17
--	----------

*Peage de cadenas.*

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu por via de compensacion de los perjuicios que pudieran resultarle, subrogándose como se subrogó en el lugar del rematante para el presente año de la cadena de Vergara D. José Antonio Arzaduin.	800
--	-----

*Pólvora.*

Pagados en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída en los meses de Agosto de 1847 y Marzo de 1848 para el consumo en la misma Provincia.	23.760	
Id. á D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de la pólvora existente en la plaza de San Sebastian, por una cerraja y llave hechas para la puerta del mismo depósito.	48	
Id. á D. Pedro Maria Mendiluce por un arcon grande construido para colocar la pólvora.	317	
Id. á D. José Francisco Saralegui portero de esta Diputacion por una resma de papel estracilla para empaquetar la pólvora y por el porte de su conduccion á S. Sebastian.	20	24.145

*Indulto cuadregesimal.*

Pagados al Tesorero D. Juan Bautista Arrizabalaga por el quebranto con que realizó las cinco libranzas remitidas por la Comisaria general de Cruzada.	435
---	-----

*Gastos de aniversario del convenio de Vergara.*

Pagados al Oficial 1.º de esta Diputacion D. Martin Urreiztieta por los gastos que le ocasionó su viage á Vergara, con motivo de la celebracion del octavo aniversario del convenio de Vergara.	148	
Id. al Sr. Diputado general del tercer partido D. José María Arratabe por los gastos hechos con la celebracion del mismo aniversario.	3.446 25	
	3.594 25	1.982 854 1

<i>Sumas anteriores.</i>	3.594 25	1.982.854 1
Pagados al Tesorero D. Juan Bautista Arrizabalaga por el quebranto con que realizó la cobranza de las cuotas que correspondier on en dichos gastos al Señorío de Vizcaya y Provincia de Alava.	32 26	3.627 17

*Gastos de obsequios.*

Pagados por el alquiler de un carro en que se trasladaron desde esta villa á la ciudad de San Sebastian varios muebles para la habitacion destinada al Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula y su augusta hija y por otros gastos hechos con motivo de su venida.	132	
Id. al Sr. Conde de Villafranca de Gaytan por los gastos que hizo en el desempeño de la comision conferida por la Diputacion para que juntamente con el Sr. D. Mateo Aranguren saliese al confin de la Provincia en Salinas, al recibimiento de S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula y su augusta hija á su paso para San Sebastian.	399	
Id. á D. Martin Lacarra director de los músicos aficionados de esta villa por el servicio que prestaron estos cuando el recibimiento en la misma villa de SS. AA. D. Francisco de Paula y su hija.	320	
Id. á D. Manuel Zavala maestro ebanista de la ciudad de San Sebastian por el alquiler de varios muebles que franqueó para la habitacion preparada en la misma ciudad á S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, y por los jornales que empleó en la misma habitacion.	590	
Id. por los gastos hechos en la ciudad de San Sebastian con motivo del tránsito y recibimiento de la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda y su esposo.	15.065	
Id. al portero de la Diputacion por los suplementos que hizo en satisfacer los portes de varios efectos remitidos desde esta villa á la ciudad de S. Sebastian con motivo de la venida de S. A. la Serenísima Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su esposo.	220	
Id. al Sr. Alcalde de Vergara D. Joaquin Irizar y Moya por el coste del almuerzo que hicieron en aquella villa á su paso para Madrid S. A. la Serenísima Infanta Doña Luisa Fernanda y su esposo.	560	
Id. al Sr. Marques de Orellana por el alquiler del carruaje en que fue con el Sr. Diputado general del tercer partido D. José María Arratabe desde Mondragon al confin de Alava el dia 3 de Abril último para despedirse en nombre de la Provincia de S. A. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda y su esposo.	200	17.486

*Depósitos de cereales.*

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne Comisionado para la venta del trigo con que la Provincia puso un depósito en la ciudad de San Sebastian, por los gastos que le ocasionó su colocacion, cuidado y medicion.	272	
Id. á D. Luis Heredia Comisionado para la venta del trigo de igual depósito puesto en Vergara, por los gastos de su recibo, medicion, almacenage y comision del mismo Heredia.	815	
Id. á D. José Ramon Oñativia encargado del depósito de trigo y maiz puesto en esta villa de Tolosa, por los gastos de dicho depósito y del que se formó en Villafranca, por el almacenage y su comision.	4.210 16	5.297 16

*Anticipos reintegrables.*

Anticipados á la Sociedad de seguros mútuos de incendios de Guipuzcoa á calidad de reintegro para sus primeros gastos.	2.000	
Id. á la Misericordia de esta villa de Tolosa á cuenta de los rs. vn. 40.000 que la Diputacion le ofreció por via de anticipo reintegrable, con destino al coste de las obras que se han de ejecutar para la ampliacion de la misma casa.	30.000	32.000

*Gastos extraordinarios*

Pagados por los gastos extraordinarios, á saber:		
Al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion mensual hecha por via de socorro á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto acaecido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, con destino á la crianza de sus niños de pecho correspondiente á los meses desde Abril de 1847 á Marzo de 1848 ambos inclusive.	2.520	
A D. José Manuel Gorrochategui escribano Real y numeral de la villa de Se-		
	2.520	2.041.265



	2.520	2.041.265
gura por los derechos de dos copias; una de ellas de la sentencia arbitraria del año 1519 sobre los montes de Aralar y la otra del expediente de apeos de los términos jurisdiccionales de esta Provincia y Navarra.	280	
Al Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna Comisionado en Corte de esta Provincia para los gastos de su viaje á Madrid en una silla de posta por asuntos de la misma Provincia el dia 1.º de Setiembre último.	3.000	
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca por los gastos que causaron los Sres. Comisionados de la misma nombrados para las conferencias que las tres Provincias hermanas celebraron en la villa de Vergara en los dias 14 y 15 de Setiembre último	999	
Al Sr. Diputado general de esta villa D. Domingo Tomas Zavala por los gastos que le ocasionaron los viajes que hizo á la ciudad de S. Sebastian en comision de la Provincia por los meses de Setiembre y Octubre últimos.	130	
Al Sr. D. Domingo Maria Echave á buena cuenta de los gastos que le ocasionare la coordinacion de los documentos existentes en el archivo general de la Provincia y confeccion de su inventario	2.000	
A D. Francisco Abasolo capellan de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondiente á los meses desde Julio de 1847 hasta Marzo de 1848 ambos inclusive.	1.375	
A D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos nueve meses.	825	
Al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Domingo Maria Echave por los gastos de traslacion á otra pieza de los libros que se hallaban en la Biblioteca de San Ignacio de Loyola, con motivo de las obras que se habian de ejecutar en la misma.	50	
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon de Lardizabal en reintegro de lo que desembolsó por la suscripcion al Faro de Bayona y en favor de la Diputacion para seis meses desde Julio á Diciembre de 1847.	99	
Al mismo Sr. Diputado en reintegro de lo que por via de socorro dió á varios emigrados carlistas que amnistiados regresaban de Francia.	65	
A D. Ignacio Ramon Baroja por el coste del papel é impresion de la obra de la historia de la Provincia de Guipuzcoa que el difunto D. Juan Ignacio Istueta dejó escrita en vascuence.	3000	
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon Lardizabal en reintegro de los gastos de confidencias y demas que suplió con motivo de la entrada en Navarra de veinte carlistas armados procedentes de Francia.	424	
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Meliton Ramery por el coste que tuvo la encuadernacion hecha en Bayona de dos ejemplares de la historia de Guipuzcoa, escrita en vascuence por D. Juan Ignacio Istueta.	53 8	
A D. Policarpo Balzola en compensacion de los gastos que tuvo con motivo de su invencion de una máquina para ejecutar las operaciones aritméticas.	6.000	
A D. Juan Fermin Furundarena escribano del número de esta villa por los derechos de un poder otorgado por la Diputacion á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria para recoger los documentos de crédito ó liquidacion del suministro hecho por la Provincia el año 1840, y de un testimonio dado el dia 22 de Diciembre último sobre un requerimiento que se hizo al Tesorero de parte del Sr. Corregidor político para entrega de cierta cantidad con destino al Consejo provincial.	46	
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon Lardizabal por lo que anticipó para pagar al postillon que vino desde Vitoria con un pliego para la Diputacion el dia 24 de Diciembre último.	360	
Al mismo Sr. Diputado por gastos de policia secreta suplidos con autorizacion y noticia de la Diputacion	945	
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Meliton Ramery, por el coste de un ejemplar de la obra en tres tomos titulada «Historia de los vascos» escrita en frances por el Vizconde Belsunce.	85 17	
A D. Márcos Elorrio maestro de postas de esta villa por los alquileres y gastos de una carretela, que habiendo llevado en posta el Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna Comisionado en Corte de esta Provincia desde esta dicha villa hasta Madrid el dia 1.º de Setiembre de 1847, regresó el dia 9 de Enero de 1848.	1.983	
	<u>24.239 25</u>	<u>2.041.265</u>

	24.239 25	2.041.265
A D. Manuel Roman Aramburu escribano del número de la villa de Azcoitia, por los derechos correspondientes á la copia de una merced Real sacada del archivo de aquella villa para esta Provincia.	40	
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Meliton Ramery, por el coste de la suscripcion al Internacional de Bayona en favor de la Diputacion por seis meses desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre de 1848.	98 28	
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon Guereca por los gastos de su viaje y el del Sr. Diputado general en ejercicio á Bilbao con motivo de las conferencias celebradas los dias 24 y siguientes de Febrero último entre las tres Provincias hermanas.	1.180	
A D. Juan Fermin Furundarena escribano del número de esta villa por los derechos de dos poderes otorgados por la Diputacion en 27 de Diciembre y 14 de Febrero últimos para dos juicios de conciliacion, y de tres escrituras asibien otorgadas con fechas 1.º y 15 de dicho mes de Febrero, la primera por la entrega de rs. vn. 75.000 que hizo la antigua sociedad de habilitados de tabacos, la segunda por el convenio celebrado con varios pueblos para la reedificacion del puente de Subimusu y la tercera por la cancelacion del crédito que tenia D. Leon Ignacio Sein.	198	
A D. Gumersindo Aguirre por via de gratificacion de su trabajo en activar y realizar la cobranza del importe del suministro que hacen los pueblos y paga la Intendencia militar en Vitoria, y por el servicio que prestó en la obtencion de varias cartas de pago referentes al suministro hecho en el año 1840.	640	
Al portero de la Diputacion por dos resmas de papel vitela á 40 rs. cada una compradas para remitirlas al Sr. D. Domingo Maria Echave con destino al inventario que está formando del archivo de esta Provincia, y por el porte de su conduccion á Azpeitia.	82	
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon Lardizabal por la suscripcion á los periódicos franceses el Constitucional y Diario de los Debates en favor de la Diputacion desde 1.º de Marzo á fin de Mayo de 1848.	133 26	
A D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz por el coste de un salmon que le encargó la Diputacion para hacer un regalo.	210	
A Felipe Soriano veredero del Santo hospital de N. S. de Gracia de la ciudad de Zaragoza, por via de limosna para las atenciones de aquel establecimiento.	120	
A D. Juan Fermin Furundarena escribano numeral de esta villa por los derechos de un poder que el dia 12 de Mayo último otorgó la Diputacion á favor del Procurador de este Juzgado D. Manuel Maria Arregui.	20	
Al Sr. Diputado general en ejercicio D. Ramon Lardizabal por la suscripcion al periódico frances «Diario de los Debates» hecho en favor de la Diputacion para los meses de Junio, Julio y Agosto de 1848.	72 8	
A Pedro Sagarzazu por varias obras de albañilleria ejecutadas en la casa de la Provincia llamada de la alcaldía de Sacas y situada en Irun.	320	
A D. Joaquin Oteiza por pintar al óleo las ventanas, puerta principal y escudo de armas de la misma casa.	287	27.641 19

Partida sin libramiento.

Entregados por el Tesorero compelido por el Sr. Corregidor político con destino á los gastos del Consejo provincial. . . . . 80.000

ERRATA.

Por la equivocacion que se ha padecido en la suma general de la página 7 de este estado, pues que en lugar de 1.535.499-9 se sacaron como se vé 1.535.498-28, . . . . . 15

2.148.907

RESUMEN.

Entradas. . . . .	Rs. vn.	2.544.930 14
Salidas. . . . .		2.148.907
Existencia disponible en caja. . . . .		<u>496.023 14</u>

Tolosa 1.º de Junio de 1848.—El Contador, Juan Maria de Eizaguirre.



**ESTADO** demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde el día 1.º de Junio hasta el 1.º de Julio de 1848 ambos inclusive.

**ENTRADAS**

Saldo de cuenta. Rs. vn. mrs.  
 Por la existencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1848 segun el estado formado con fecha del siguiente día 1.º de Junio 196.023 14

*Arbitrios provinciales.*

Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo. 93.812 17

*Peage de cadenas.*

Entregados por los rematantes de las cadenas para el año de 1848, á saber:

D. Manuel Alman por el 4.º y 5.º plazos de la cadena de Irun.	7.666 24	
D. Bartolomé Francisco Lasarte por el 5.º id. de la de Urnieta.	1.666 22	
D. Juan Gregorio Echazarreta por el 5.º id. de la de Tolosa.	8.683 12	
D. Jaime Gallan por el 5.º id. de la de Lizarza	6.000	
D. Juan Antonio Arrue por el 4.º y 5.º id. de la de Villafranca.	6.700	
D. Martin Alzola por el 4.º id. de la de Zumarraga	2.250	
D. Martin José Ibarrolaburu por el 4.º y 5.º id. de la de Vergara	8.300	
D. Ascensio Maria Echeverria á cuenta de lo que debe por los plazos de la cadena de Arechavaleta	6.950	
D. Blas Altolaguirre por el 5.º plazo de la cadena de Salinas	4.033 12	52.250 2

*Adeala del tabaco.*

Entregados por D. Juan Gregorio Echazarreta habilitado para la venta del tabaco por el plazo de su contrata vencido el día 1.º del presente mes de Julio. 150.000

*Derecho de la gabarra del Vidasoa.*

Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1848. 1.163

*Pólvara.*

Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora que existe en la plaza de San Sebastian, por el producto líquido de dicho artículo vendido en todo el mes de Mayo de 1848. 1.535

*Sociedad de seguros mútuos de Guipuzcoa.*

Entregados por dicha Sociedad en reintegro de lo que se le anticipó con fecha 14 de Octubre último. 2.000  
496.783 33

**SALIDAS**

*Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la nómina, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1848, con inclusion del del Archivero desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1848. 17.402 14  
17.402 14

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including a table of financial entries and a signature at the bottom.]*



Suma anterior . . . 17.402 14

**Gastos de Oficina.**

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1848, con inclusion de la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los 6 primeros mes del mismo año. . . . . 4.682 29

**Gastos de impresiones**

Pagados por los gastos de impresiones en los meses de Mayo y Junio de 1848, á saber:  
Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares. . . . . 1.830  
Por varios útiles . . . . . 26 1.856

**Pensionistas.**

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1848, á saber:  
A Doña Maria Isabel Elizalde. . . . . 550  
A Doña Ignacia Abdona Egaña. . . . . 229 6  
A D. Pedro Maria Altolaquirre. . . . . 122  
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica . . . . . 733 10 1.634 16

**Ramo de tabacos.**

Pagados á D Pedro Cayetano Besne Guarda-almacen del depósito de tabacos, por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1848. . . . . 833 10

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes de la correspondencia que recibió la Diputacion desde 1.º de Mayo hasta 28 de Junio de 1848. . . . . 623 30

**Gastos por Diputaciones extraordinarias.**

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 4 de Junio de 1848, á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma y á los Sres. D. Ascensio Ignacio Altuna y D. Agustin Iturriaga como individuos de la Comision permanente de hacienda reunida el citado dia 4 . . . . . 2.920  
Id. Por los gastos de la funcion de Iglesia, gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de dicha extraordinaria. . . . . 180 3.100

**Gastos de Consultorias.**

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia por los honorarios de lo que han trabajado á instancia de la misma desde Julio de 1847 hasta 15 de Junio de 1848, á saber:  
Al Licenciado D. Luis de Arocena. . . . . 1.120  
Al Doctor D. Sinforiano de Urdangarin. . . . . 1.480 2.600

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados por dos resmas de papel compradas con el objeto de imprimir los testimonios para las Juntas generales. . . . . 80

**Carretera general**

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1848. . . . . 2.000  
Id. por los sueldos de los peones camineros, á saber.  
Por los del distrito del director Telleria correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1848. . . . . 4.758  
Por los del distrito del director Lascurain correspondientes á dicho mes de Mayo. . . . . 2.108 6.866  

---

8.866 32.812 31

Sumas anteriores. . . . . 8.866 32.812 31

Pagados por los trabajos hechos en el distrito del arquitecto Lascurain en la reparacion de la calle de Villafranca, petriles de Iguiribar, puente de Azcarron y San Antonio. . . . . 149  
Id. al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por el coste de varios trabajos hechos en la carretera de orden de la Diputacion. . . . . 1.142  
Id. á D. Luis Beraza vecino de Icazteguieta por petriles y paredes construidos en el puente denominado Artano-aldapa, cediendo para cuneta parte de su heredad. . . . . 500  
Id. á D. Luis Lasa por 26 sombreros ordinarios y 2 de castor finos entregados para los 2 sobrestantes y 26 peones camineros. . . . . 506  
Id. á los rematantes del apronto de piedra por los plazos de sus respectivos remates. . . . . 42.023 25  
Id. á Joaquin Antonio Olarreaga rematante de la reparacion de un trozo de pared de sosten caido en el ramal de Navarra y punto de Illarazu, por el 2.º plazo de su remate. . . . . 891 8  
Id. á D. Damian Bandres Procurador del Tribunal Eclesiástico de Pamplona por los gastos ocasionados en aquel Tribunal para obtener la facultad de demoler la hermita de N.ª S.ª de Guadalupe en Legorreta, con el objeto de ensanchar la carretera. . . . . 161 14 54.239 13

**Nuevo camino por Oñate.**

Pagados á los rematantes de varios trozos de dicho camino por diferentes plazos vencidos. . . . . 105.228 29  
Id. en indemnizacion de terrenos y árboles ocupados para el mismo camino. . . . . 21.331 5 126.560

**Obras públicas.**

Pagados á D. José Francisco Arana rematante de las obras de reedificacion de la basílica de San Martín de Loinaz, por el tercer plazo. . . . . 7.500  
Id. al arquitecto D. Pedro Nolasco Telleria por los honorarios que ha devengado en visitas de inspeccion y otros trabajos hechos con motivo de la reparacion del puente de Subimusu. . . . . 400  
Id. á D. José Joaquin Corta rematante de la reparacion de los muelles del puerto de Guetaria, por el tercer plazo. . . . . 3.344 24 11.244 24

**Réditos censales.**

Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1848 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia. . . . . 167.261 12  
Id. por cupones vencidos de títulos al portador. . . . . 5.050 172.311 12

**Juzgados de primera instancia.**

Pagados á los alcaides carceleros de los Juzgados de primera instancia de esta Provincia por sus sueldos correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1848. . . . . 1.588 20  
Id. por los socorros suministrados á los presos del Juzgado de primera instancia del partido de San Sebastian en el mes de Mayo último. . . . . 390 30 1.979 16

**Cuerpo de verederos.**

Pagados por los haberes del cuerpo de verederos de esta Provincia devengados desde 16 de Mayo hasta 30 de Junio de 1848 y por 56 pares de borceguies hechos para los individuos del mismo cuerpo. . . . . 16.959  
Pagados á D. Luis Lasa por 56 sombreros hechos para dicho cuerpo. . . . . 1.008  
Id. á D. Martin José Ibarrolaburu por 55 vestuarios nuevos de chaqueta, chaleco y pantalon de paño, 56 corbatines con sus anillos y por un pantalon suelto para los individuos del citado cuerpo. . . . . 9.430  
Id. á D. José Rafael Aramburu maestro sastre de Tolosa por hechuras, cordones, borlas y forros de dos lebitas y dos gorras que ha hecho para los dos Comandantes del cuerpo de verederos. . . . . 848 28.245  

---

427.392 28



Suma anterior. . . . . 427.392 28  
**Instruccion pública.**

Pagados á D. José Inocencio Retolaza director interino de la escuela normal de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1848.	1.166 22	
Id. á D. María Bautista Beracochea por la renta de la sala que ocupa la escuela normal de esta Provincia correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1848.	152 16	
Id. al Sr. Diputado general de Azpeitia D. Domingo Maria Echave por las obras ejecutadas en el colegio de Loyola para el establecimiento de la Biblioteca provincial y por la traslacion de los libros.	1.400 12	2.719 16

**Acreeedores comunes.**

Pagados por el dividendo correspondiente al primer semestre de 1848 á saber.		
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas de la carretera desde 1805 á 1811.	10.000	
A los trocistas de la carretera general desde Enero de 1833 á 13 de Marzo de 1834 para completo pago de su haber.	1.848 32	
A la villa de Mondragon para completo pago de su haber procedente de la reparacion de su calle.	181	
A D. Pantaleon Elorza para completo pago de su haber procedente de obras ejecutadas en el puente de Castañares durante el año 1831.	178	
A los herederos de D. José Javier Elorza para completo pago de su haber procedente de saldo de cuenta de la caja de Caminos.	575	
A Doña Clementina Garate para completo pago de su cuenta por impresiones hechas para esta Provincia.	125	
A Doña María Antonia Montel á cuenta de su haber por el suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian desde 1.º de Noviembre de 1835 á fin de Enero de 1836.	6.779	
A D. Juan Antonio Altamira por igual suministro hecho desde Febrero á Abril de 1836.	10.214 20	
Al mismo Altamira y á la representacion de D. José Manuel Usabiaga por igual suministro hecho desde Mayo de 1836 á Enero de 1837.	1.431 10	
A D. Juan Bautista Echeverría por el suministro de carne hecho á las tropas en la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836.	1.736 18	
A D. Ignacio Vidau por el suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behobia en los meses de Marzo y Abril de 1836.	1.173 10	
A la representacion de D. Martin Garmendia por el servicio de transportes hecho á las tropas Nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.	7.120 22	
A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga por su haber procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.	1.331	
A D. Juan Antonio Altamira por borceguies entregados para el batallon de chapelgorris de esta Provincia.	789	
A D. Fidel Noblea por id. . . . . id.	190	
A D. Juan Miguel Domercq por pantalones entregados para el mismo batallon.	176	
A D. Francisco Blanchon á cuenta de su crédito reconocido por la Diputacion foral en escritura de 25 de Setiembre de 1837.	3.008	
A D. Leon Benito por estancias que varios chapelgorris causaron en el hospital militar de S. Sebastian durante el mes de Marzo de 1835.	90	
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiátegui.	167	
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate causado en 13 de Mayo de 1832 para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanias de Salinas.	126	
A D. Ascensio Maria de Echeverría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general.	94	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independenciam, por el 7.º dividendo . . .	10.586 2	57.920 12

488.032 22

Suma anterior. . . . . 488.032 22

**Servicio de bagageria.**

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes.		
En Irun durante el mes de Mayo de 1848.	82	
En San Sebastian . . . . . id. . . . . id.	203	
En Hernani . . . . . id. . . . . id.	101	
En Tolosa . . . . . id. . . . . id.	844	
En Villafranca . . . . . id. . . . . id.	310	
En Villareal . . . . . id. . . . . id.	318	
En Vergara . . . . . id. . . . . id.	196	
En Mondragon . . . . . id. . . . . id.	382	
En Elgoibar . . . . . id. . . . . id.	82	
En Azpeitia . . . . . id. . . . . id.	150	
En Deva . . . . . id. . . . . id.	4	
En Zarauz . . . . . id. . . . . id.	24	
En Orío . . . . . id. . . . . id.	60	
En Segura . . . . . en Abril de id.	8	
En Asteasu . . . . . los meses de Enero, Febrero y Mayo de 1848.	24	
En Aya . . . . . el mes de Mayo y el dia 1.º de Junio id.	75	

2.863

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por las estancias que varias venéreas causaron en el hospital civil de la misma durante el mes de Mayo de 1848.	2.125
--	-------

**Pòlvora.**

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne por los gastos que suplió con motivo del recibo y conservacion de la pólvora desde Julio de 1847 hasta Junio de 1848, y su traslacion de unos almacenes á otros.	126
--	-----

**Gastos extraordinarios.**

Pagados á D. Francisco Abasolo capellan de S. Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1848.	455	
Id. á D. Miguel Mugerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de S. Ignacio de Loyola por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1848.	273	
Id. al Sr. Diputado general en egercicio D. Ramon de Lardizabal por los gastos que suplió con motivo de su traslacion y la del Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna á la ciudad de Vitoria como representantes de esta Provincia para las conferencias de las tres Provincias hermanas reunidas el dia 24 de Junio de 1848. .	1.504	2.232

495.378 22

**RESUMEN**

Entradas Rs. vn. . . . .	496.783 33
Salidas . . . . .	495.378 22
<b>Ecsistencia disponible en caja. . . . .</b>	<b>1.405 11</b>

Zumaya 2 de Julio de 1848. — El Contador, Juan María de Eizaguirre.

